



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE ABUSO
SEXUAL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ, LIMA
2024”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autora:

Danha Julieta Diaz Rojas

Asesor:

Dr. Eduardo Antonio Reyes Castillo

<https://orcid.org/0000-0002-6991-3591>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	RICARDO SALVATIERRA YI
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	EDUARDO ANTONIO REYES CASTILLO
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



Página 2 de 137 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trncoid::1:3329631361




16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
 - 9%  Publicaciones
 - 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)
-



Página 2 de 137 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: trncoid::1:3329631361

Dedicatoria

Primero al Creador Celestial, debido a que me
brindo fuerzas en los momentos más difíciles,
A mí por la fuerza interior que poseo, por mi
capacidad de superar obstáculos, a mi madre
que contribuyo en mi formación, a mi abuelo
y a todas mis mascotas Q.E.P.D.

Agradecimiento

A Mí por la fortaleza y esfuerzo que le puse a esto para lograr mis objetivos, a mi Madre y Abuelo por el respaldo que recibí a lo largo de mi vida, mi carrera y de esta investigación.

A todos los involucrados por brindarme su ayuda, asesores, entrevistados, validadores quienes se tomaron el tiempo de brindarme ayuda con sus conocimientos para esta presente tesis.

A Peyton, quien contrarrestó el estrés que conlleva la realización del presente trabajo.

Tabla de contenidos

JURADO EVALUADOR.....	2
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Índice de tablas	10
Resumen.....	11
ABSTRACT.....	12
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	12
1.1 Realidad problemática	15
1.1.1 Antecedentes Internacionales.....	22
1.1.2 Antecedentes Nacionales:	27
1.1.3 Categoría A: leyes en materia de aborto.....	27
1.1.4 Categoría B: Aborto en casos de violación sexual hacia niñas y adolescentes	33
1.2 Formulación del problema	39
1.2.1 Problemas específicos:.....	39
1.3 Objetivos.....	39
1.3.1 Objetivo general:.....	39
1.3.2 Objetivos específicos:	39

1.4 Hipótesis	41
1.4.1 Hipótesis Específicas	41
1.5 Justificación	42
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	47
2.1. Tipo de investigación.....	47
2.2. Diseño de investigación.....	49
2.3 Enfoque de la investigación.....	50
2.4 Nivel de la investigación.....	51
2.5 Unidad de Estudio.....	52
2.6 Población.....	52
2.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	57
2.8 Procedimiento de recolección de datos.....	60
2.9 Procedimiento de análisis de datos	61
2.10 Aspectos éticos.....	63
CAPÍTULO III: RESULTADOS.....	65
3.1 Entrevistas:.....	65
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	91

4.1 Discusión:	91
4.2 Limitaciones:.....	95
4.3 Implicancias:	53
4.4 Conclusiones:.....	98
RECOMENDACIONES.....	101
REFERENCIAS.....	103
ANEXOS	113

Índice de tablas

Tabla 1 A. Muestra en relación a la población seleccionada.....	55
Tabla 2 B. Cuadro de normatividades internacionales.....	56
Tabla 3 PRIMERA PREGUNTA: ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú?.....	65
Tabla 4 SEGUNDA PREGUNTA: ¿Como se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú?.....	69
Tabla 5 TERCERA PREGUNTA: ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual?.....	73
Tabla 6 CUARTA PREGUNTA: ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú?.....	80
Tabla 7 QUINTA PREGUNTA: ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?.....	87

Resumen

Este trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la problemática de la falta de normatividad que tiene el estado peruano al no legalizar el aborto sentimental en féminas de menos de 18 años, generando desprotección en estas revictimizándolas por llevar un embarazo no deseado truncándoles el futuro aun cuando existen leyes que protegen a las menores de edad y a hasta ahora no se implementa dicha normativa que vele por ellas.

El tipo de investigación que posee este trabajo es explicativo y básico con enfoque cualitativo. El modelo de dicha investigación se basa en la teoría fundamentada con población muestra la cual es formada por seis profesionales penalistas y a expertos en prevención de violencias junto a tres normatividades internacionales.

Respecto a los investigado se encontró que las creencias culturales y las normas sociales son factores determinantes que influyen en el sistema jurídico peruano, impidiendo la regulación del aborto en casos de abuso sexual en menores.

Finalmente indicar que dicha investigación es de suma importancia para proteger los derechos de las niñas y adolescentes por encima del concebido y así contrarrestar consecuencias fatales que son causadas por un embarazo forzado a causa de violación carnal. El estado suele priorizar al concebido por encima de la integridad física y emocional de la víctima violentada sexualmente en tal sentido es importante promover leyes que protejan a estas para que estas cuenten con dignidad humana y se les respeten sus derechos.

Palabras clave: Aborto, violación sexual, sentimental, menores de edad, legalización, agresión física.

ABSTRACT

This research work aims to analyze the problem of the lack of regulations that the Peruvian state has by not legalizing sentimental abortion in women under 18 years of age, generating lack of protection in these by re-victimizing them for carrying an unwanted pregnancy, truncating their future even though there are laws that protect minors and until now such regulations that protect them have not been implemented.

The type of research that this work has is explanatory and basic with a qualitative approach. The model of said research is based on grounded theory with a sample population which is formed by six criminal professionals and experts in violence prevention along with three international regulations.

Regarding the research, it was found that cultural beliefs and social norms are determining factors that influence the Peruvian legal system, preventing the regulation of abortion in cases of sexual abuse in minors.

Finally, it should be noted that such research is of utmost importance to protect the rights of girls and adolescents over the unborn child and thus counteract fatal consequences caused by a forced pregnancy due to rape. The state usually prioritizes the unborn child over the physical and emotional integrity of the sexually abused victim, in this sense it is important to promote laws that protect them so that they have human dignity and their rights are respected.

KEYWORDS: Abortion, sexual rape, sentimental rape, minors, legalization, physical aggression.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Se puede apreciar que al día de hoy es recurrente la problemática en la que se encuentra el tema de la viabilización jurídica en cuanto a la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual en féminas que aún no tienen la mayoría de edad, respecto al aborto se aprecia que este es un derecho negado en la casi todos los países de Latinoamérica los cuales priorizan la vida del cigoto y no optan por tomar en cuenta la opinión o decisión de las madres gestantes con respecto a si estas desean o no tenerlos (Morales 2022).

Respecto al abuso sexual en situaciones donde se ven afectadas las niñas y adolescentes a nivel latinoamericano se aprecia que esta se desencadena a raíz de que estas son violentadas por familiares o conocidos, etc., con ello se quiere enfatizar que estas buscan ser escuchadas y se le tome en cuenta para que estas tengan acceso a deliberar y decidir sobre sus cuerpos (Smith 2021). Así pues, en Bolivia se dio permiso a interrumpir la vida del cigoto en situaciones de agresión sexual en mujeres de menos 18 años, según el artículo 157 del código del sistema penal, Mientras que en Chile se acepta ponerle fin a la gestación en casos de agresión sexual a toda mujer desde septiembre del 2017 según el artículo 119 del Código Sanitario y en Argentina menciona que es dable el aborto en situaciones de abuso sexual en toda mujer según los siguientes artículos; 4 de la ley 27.610 y 86.1 del Código Penal especifica que se puede interrumpir el embarazo si esta fuera una niña de 13 años a menos.

Como se puede apreciar existen países internacionales con reglamentos flexibles al libre albedrío y decisión de las mujeres al querer o no ser madres, habiendo leyes aprobadas lo cual ha servido para que otros países vean como se respetan los derechos de la mujer al desarrollarse individual y plenamente empoderándose y teniendo autonomía sin ser coaccionadas a llevar la gestación no querida, ayudando a estas a proteger su salud mental u emocional (De Meis, 2019).

Así pues, en el Perú la accesibilidad al aborto en situaciones de agresión sexual ha sido un tema altamente debatido y ha enfrentado varios desafíos legales y sociales a pesar de que la legislación peruana permite el aborto en situaciones terapéuticas mas no en casos de agresión sexual en mujeres de menos de 18 años siendo así una injusticia y vulnerando sus derechos de autonomía y sexuales de la víctima, es por esto que el acceso a este derecho de abortar en casos de violación se ha visto obstaculizado por diversos factores siendo así la falta de información, la estigmatización y la resistencia de sectores conservadores, la situación se ha visto estancada en gran medida en muchos aspectos, ya que las barreras legales y sociales han dificultado que las mujeres que han pasado por abuso sexual físico puedan acceder de manera efectiva a este procedimiento médico, la ausencia de estas políticas públicas han sido evidenciadas denotando la falta de apoyo a las víctimas que pasaron por situaciones traumáticas siendo también violentadas psicológicamente al pasar por situaciones de abuso sexual es por eso que se ha contribuido a perpetuar esta problemática en el país (Mancilla y Villar, 2023).

Cabe indicar que la comisión que protege al niño (2023) ONU. En cuanto a Perú, determinó que este debería proporcionar el permiso a atención segura para el término de la gestación legal en situaciones de maltrato sexual, especialmente en menores de 18 años que se hallan en situaciones

de vulnerabilidad extrema, presentándose así proyectos de ley en Perú, con el objetivo de descriminalizar la interrupción de la gestación en situaciones resultantes de agresión sexual, reconociendo el derecho de féminas menores a 18 años a una vida emancipada de maltrato y evitando una maternidad oprimida o impuesta de manera legal y protegida.

Respecto a las estadísticas en el Perú sobre abuso sexual de niñas y adolescente la UNICEF (2022) menciona que se ha visto que el 92% son niñas y adolescentes, mientras que el 67% pertenece a mujeres de entre 17 a 12 años las cuales se ven más afectadas mientras crecen, mientras que el 33% tiene un estimado de 11 a 0 años. Teniendo en cuenta a como se maneja la problemática sobre buscar al acceso a legalización de la interrupción gestacional en situaciones de abuso sexual en féminas de menos de 18 años que se han visto en diferentes departamentos del Perú un incremento de víctimas por violación obligadas a ser madres.

Según el MIMP (2024) los CEM recibieron del 2020 hasta el 2023 un total de 30 837 reportes sobre violación sexual en menores de edad se mencionan las siguientes 3 localidades en los que hay mayor índice de violación sexual en niñas y adolescentes en lima se encontró 4.672 casos víctimas de violación sexual, mientras que en Arequipa se registró 1.353 niñas y adolescentes que pasaron por lo mismo es decir que este departamento tiene el porcentaje más alto en todo Perú ,teniendo a niñas y adolescentes de entre 9a 13 años, por ultimo le sigue el departamento de Cusco con 954 víctimas menores de abuso sexual, entre las consecuencias más letales están los embarazos que afecta al 12% de estas obligadas a ser madres con edades de 10 a 17años, por no tener el derecho a abortar si así lo desean, entre estas también se ve el 0,8% que sufrió de aborto espontaneo a consecuencia del abuso sexual poniendo así a estas en peligro debido a que sus cuerpos no están

físicamente preparados para ser madres junto a ello se vio comportamientos de autolesión y de ideas suicidas demostrando también que no están psicológicamente preparadas para un embarazo forzado a consecuencia de violaciones sexual. Es así que se ve que es un tema sensible que requiere comprensión y empatía en donde las féminas víctimas de agresión sexual deberían de tener permiso a servicios seguros y legales de interrupción del embarazo, brindándoles autonomía, dignidad y el apoyo necesario de enfrentar decisiones avisadas sobre su salud reproductiva, siendo así que la sociedad limeña debe trabajar en conjunto para eliminar barreras y estigmas que obstaculizan el acceso a este derecho, promoviendo un entorno de respeto, solidaridad y protección hacia las mujeres en situaciones vulnerables.

Por otra parte es importante que se promueva un marco normativo donde se cumpla y asegure que las mujeres jóvenes víctimas de violencia sexual siendo estas entre niñas y adolescentes reciban la atención y el apoyo necesarios en estos casos para abortar legalmente respetando así sus derechos reproductivos y su desarrollo individual, de manera que el aborto sea legal no solo para casos terapéuticos como menciona el art 119 o 120 del código penal el cual vulnera el derecho que debería de tener toda mujer a decidir sobre su cuerpo recurriendo a abortar castigándosele con 3 meses de prisión (Yovera 2022).

1.1.1 Antecedentes Internacionales

Como antecedentes a nivel internacional podemos ver,

Según, Solano y Suarez (2022), En su tesis titulada *Estudio del derecho comparado de los tipos penales relativos al aborto punible en los países de Argentina, España, Uruguay, y Ecuador año*

2021, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en el país de Ecuador, Como objetivo general se tuvo en cuenta la comparación de la aplicación del aborto no castigable en distintos países, en donde se evidencio que las normas legales de territorios como Argentina, España, Uruguay y Ecuador para encontrar diferencias o similitudes en estas, es así que como resultados se observó que las mujeres deben disponer por su propio cuerpo, aplicándose así la punibilidad del aborto para que las mujeres tengan libre desarrollo individual y así no pasar por gestaciones no deseadas en casos de agresión sexual en féminas que no cumplen con los 18 años, buscando reglamentaciones para la tutela de los derechos. Por tanto, como conclusión general se puede apreciar que las mujeres enfrentan muchos desafíos respecto al no respetársele los derechos sin que estas puedan decidir sobre sus cuerpos vulnerando así sus derechos reproductivos y sexuales. es así que como recomendación se entiende según los autores mencionan que el aborto se da por gestaciones no queridas dándose así interrupciones de embarazos de manera clandestina aumentando la mortalidad en madres gestantes por ello aconsejan que se necesita despenalizar la interrupción para disminuir la mortandad.

Gonzales y Vargas (2021). en su artículo académico titulado *Un tratamiento restaurativo para el aborto en Chile. Boletín mexicano de derecho comparado*. En donde analizaron las normativas sobre el aborto para promover leyes que favorezcan a las víctimas de violación sexual, analizando del textos jurídicos en relación al aborto y el análisis de experiencias comparadas, es así que como resultados se observó que se puede abortar en casos de violación siempre y cuando no pasen de las 12 semanas de implantación, de otro lado las autoras concluyen que se debería de dar la viabilidad del aborto y que este no sea castigable si las mujeres corren riesgo vital o en instancias

de maltrato sexual para así disminuir la tasa de mortalidad con relación a la depresión que conlleva seguir con un embarazo no deseado. Por último, como recomendación se menciona la sensibilización a casos de aborto para que así la mujer pueda ser protegida en tanto a su sexualidad y autonomía.

Nova Aranda (2022), en su artículo de investigación titulado *Despenalización del aborto en México. Una medida insuficiente para garantizar el derecho a decidir de las mujeres*, tuvo como objetivo principal analizar el sistema legal vigente en dicho país que antes de la reciente resolución de la Corte Suprema que despenalizó el aborto en estas circunstancias, numerosas adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual se vieron forzadas a continuar embarazos no deseados, la NOM-046 establece que los centros de salud pueden ejercer el derecho de practicarles el aborto a víctimas de abuso sexual sin autorización de sus papas o alguna denuncia penal y que es suficiente la declaración de la afectada, es así que se considera el aborto como parte del derecho a la salud, representa un progreso crucial, contribuyendo a la regulación poblacional y, sobre todo, a la defensa de la dignidad humana y el derecho a decidir sobre la propia reproducción. Un caso emblemático fue el de una joven de 13 años víctima de abuso sexual, a quien a pesar de su solicitud y del apoyo de su madre, autoridades sanitarias y judiciales, le negaron inicialmente el derecho a interrumpir su embarazo. Este ejemplo ilustra cómo cambios trascendentales en materia de derechos reproductivos surgen a menudo de la necesidad de abordar situaciones graves de injusticia. Se concluye que las mujeres deben tener acceso al aborto en casos de violación sin penalización alguna, protegiendo así su salud física, mental y emocional, y evitando que sus vidas se vean irremediabilmente marcadas por el trauma del abuso sexual.

Rincón y Hernández (2022) en su artículo de investigación titulado *Análisis socio jurídico de la sentencia C-055 de 2022. La interrupción, voluntaria del embarazo hasta la semana 24 de gestación y su impacto en los derechos reproductivos de la mujer*, País Colombia, que analiza la extensión de posibilidad de aborto hasta la semana 24 y junto a ello se analiza el impacto sobre los derechos de las mujeres víctimas de abuso sexual siendo así que se connota que con anterioridad se produjeron casos de abuso sexual a menores de edad desde los 11, 12 años en adelante donde se le criminalizo a estas por abortar y que a causa de situaciones como estas se produjeron abortos en clandestinidad y que hoy en día ya se puede acceder al aborto en casos de violación sexual en menores y que se les respeta la decisión respecto a su término del embarazo con la sentencia T-388 de 2009 que menciona que con o sin el permiso de sus padres se les otorga a niñas de -14 el permiso de decidir sobre sus cuerpos siendo estas ya parte de la IVE a través de la sentencia C-355 de 2006 despenalizándolas por casos de abuso sexual, por otro lado la ley 1146 del 2007 cuida de menores que fueron violentadas sexualmente estableciendo atención máxima hacia ellas, que como recomendación se da hincapié en que el aborto legal en estos casos es más seguro que el aborto en clandestinidad generando concientización en como las leyes cambian para ayudar a proteger a las víctimas sin estigmatizaciones arraigadas de creencias y falta de empatía hacia estas.

Claudia Anzorena (2023) En su artículo científico, titulado *El derecho al aborto legal, seguro y gratuito en Argentina: obstáculos y desafíos de la política en acto a 18 meses de su implementación (2021-2022)*, Menciona que forzar a una niña, ya traumatizada por la violación, a continuar con un embarazo es un acto que profundiza su sufrimiento y perpetúa la injusticia esta

imposición no solo ignora la vulnerabilidad extrema de la víctima, sino que también representa una clara manifestación de violencia institucional, donde el Estado, en lugar de proteger a la menor, se convierte en cómplice de su tormento y que el cuerpo y la mente de una niña no están preparados para soportar las exigencias físicas y emocionales de un embarazo y un parto, obligarla a llevar a término la gestación puede acarrear graves riesgos para su salud mental, incluyendo depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático e incluso tendencias suicidas.

Además, las complicaciones físicas derivadas del embarazo y el parto pueden ser aún más peligrosas en niñas, aumentando el riesgo de mortalidad materna, fistulas obstétricas y otras secuelas permanentes. Negarle el acceso al aborto en estas circunstancias no solo es una violación de sus derechos humanos fundamentales, sino también una condena a una vida de sufrimiento y desesperación. el aborto, en estos casos, no debe ser visto como una opción, sino como una medida urgente y necesaria de protección y reparación. Es un acto de compasión y justicia que reconoce la dignidad y la autonomía de la niña, permitiéndole recuperar el control sobre su cuerpo y su futuro, y ofreciéndole la oportunidad de sanar y reconstruir su vida después de la terrible experiencia que ha sufrido y en lugar de obligarla a cargar con el peso de un embarazo no deseado, la sociedad debe brindarle el apoyo y los recursos necesarios para superar el trauma y construir un futuro mejor.

Lucía Giudice, (2023) En su artículo académico *Las condiciones de legalidad del aborto en Uruguay: El poder médico y la autonomía de las mujeres*, menciona que Negar el acceso al aborto a una menor que ha sido víctima de violación implica una flagrante violación de sus derechos fundamentales a la salud, a la integridad física y psicológica, y a una vida libre de violencia y

tortura, el Estado tiene la obligación de garantizar que, en estas trágicas circunstancias, exista una respuesta institucional ágil, eficaz y segura que priorice de manera absoluta el bienestar integral de la víctima, brindándole el apoyo médico, psicológico y social que necesita para superar el trauma, la legislación debe contemplar la interrupción del embarazo como una medida excepcional y necesaria para proteger los derechos de las niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual, asegurando que puedan acceder a este servicio de manera oportuna y sin obstáculos burocráticos, siendo crucial comprender que no se trata de promover el aborto de manera indiscriminada, sino de reconocer que, en contextos de violencia sexual contra niñas y adolescentes, esta opción representa una vía de justicia y de protección de derechos fundamentales, obligar a una menor a continuar con un embarazo producto de una violación es someterla a un sufrimiento innecesario y perpetuar la violencia de la que ha sido víctima. El aborto, en estos casos, no es un acto de irresponsabilidad, sino una decisión difícil y dolorosa que debe ser respetada y apoyada, permitiendo a la niña o adolescente recuperar el control sobre su cuerpo y su futuro, y ofreciéndole la oportunidad de sanar y reconstruir su vida después de la terrible experiencia que ha sufrido, la sociedad debe garantizar que todas las niñas y adolescentes tengan acceso a información clara y precisa sobre sus derechos sexuales y reproductivos, así como a servicios de salud integrales y de calidad, incluyendo el aborto seguro y legal en casos de violación.

Sergio Malanda (2023), En su artículo académico *Menores y aborto en España: pasado, presente y futuro*, tiene como objetivo demostrar que obligar a una niña a llevar a término un embarazo producto de una violación envía un mensaje devastador a la sociedad: que su sufrimiento es insignificante, que el abuso que padeció no es razón suficiente para detener el daño perpetrado

contra ella. Esta imposición no solo ignora la vulnerabilidad extrema de la víctima, sino que también normaliza la violencia sexual y perpetúa la cultura de impunidad que rodea estos crímenes, permitir el acceso al aborto en casos de violación infantil es un acto de reconocimiento y respeto hacia la dignidad y los derechos de la niña, es afirmar que su vida, sus sueños y su bienestar tienen un valor incalculable y que merecen ser protegidos por encima de cualquier otra consideración. Es una manera de expresar que no aceptamos que un crimen defina su destino, que no permitiremos que la violencia sexual determine el rumbo de su vida la maternidad debe ser una elección libre y consciente, basada en el amor, el deseo y la capacidad de criar a un hijo en condiciones dignas, nunca una condena impuesta por la violencia y el abuso, obligar a una niña a ser madre como resultado de una violación es someterla a un sufrimiento innecesario y perpetuar el ciclo de violencia que ha marcado su vida. es privarla de su infancia, de su libertad y de su derecho a construir un futuro feliz y pleno, el aborto, en estos casos, no es un acto de irresponsabilidad o de falta de respeto por la vida, sino una decisión difícil y dolorosa que debe ser respetada y apoyada, permitiendo a la niña o adolescente recuperar el control sobre su cuerpo y su futuro, y ofreciéndole la oportunidad de sanar y reconstruir su vida después de la terrible experiencia que ha sufrido, la sociedad debe garantizar que todas las niñas y adolescentes tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva integrales y de calidad, incluyendo el aborto seguro y legal en casos de violación, para proteger su salud y su bienestar, y para asegurar que puedan ejercer sus derechos plenamente, además, es fundamental promover una cultura de respeto y prevención de la violencia sexual, educando a niños y adultos sobre la importancia del consentimiento, la igualdad de género y el derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia.

1.1.2 Antecedentes Nacionales

Flores (2024), en su tesis *Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual*, Comas, 2022, Universidad Cesar Vallejo, para obtener la Maestría, que como objetivo de investigación la autora tuvo en cuenta identificar los efectos negativos de prohibirse la interrupción del embarazo en incidentes de abuso sexual, usando el Método Cualitativo en donde se evidencia que la población muestra fue el análisis de estudios y documentos normativos sobre casos de aborto y violación es así que podemos ver que como resultado se enfatiza que al no ser regulado mediante leyes el acceso al aborto por estereotipos creencias morales sociales etc. se está encontrando como un delito el no priorizar la salud corporal y sentimental de las féminas de menos de 18 años víctimas de violación, es así que como conclusión se llega a que al negar el acceso al abortar se someten a la vulneración de desarrollo autónomo social y personal en niñas y adolescentes. Por otro lado, la autora recomienda que el estado garantice y vele por la salud de las perjudicadas que sufrieron abuso sexual para que así no se vean afectadas psicológicamente o físicamente.

Siaden (2023), en su tesis *La Despenalización del Aborto en Víctimas por Violación Sexual en el Código Penal*, Universidad Señor de Sipán., para llegar al Grado de abogada, que como objetivo de investigación la autora tuvo en cuenta promover el interés por parte del estado mediante iniciativas de nuevas leyes que favorezcan a víctimas de abuso sexual, usando el Método Mixto en donde se evidencia que la población muestra fueron entrevistas de profesionales y el análisis del código penal es así que podemos ver que como resultado se ve que el estado peruano al no tener acceso al aborto legal solo incrementa los casos de abortos clandestinos o problemas de salud

mental y en los peores casos suicidios, es así que como conclusión se llega a que la descriminalización del aborto por motivo de abuso sexual ha sido un tema polémico en el Perú debido al alto número de casos de violencia sexual que resultan en embarazos no deseados, de tal manera que como recomendación se pide al Estado Peruano que aborde de manera efectiva esta problemática, sobre estos casos de violencia sexual promoviendo su despenalizarlo.

Yovera (2022), en su tesis *La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021*, Universidad Cesar Vallejo, para obtener el Grado de abogada, que como objetivo de investigación la autora tuvo en cuenta el análisis de descriminalización del aborto usando el Método Cualitativo, en donde se evidencia que la población muestra fue el análisis de documentos y entrevistas, es así que podemos ver que como resultado se ve la legislación adopta una postura punitiva respecto a interrupciones del feto en instancias de maltrato sexual, lo que no ha resuelto el problema y ha vulnerado los derechos procreativos y sexuales de las féminas existiendo así la desigualdad e injusticias en el país, especialmente afectando a mujeres de economía limitada, es así que como conclusión la autora menciona crecimiento de clínicas secretas que realizan abortos en parámetros riesgosos afecta la salud pública, y es por ello que se debería despenalizar el aborto, de tal manera se recomienda que el estado peruano establezca normas que protejan la salud e integridad y vida digna de la mujer permitiéndosele decidir sobre su y no violando sus derechos reproductivos y sexuales de las féminas al presionarlas al término de embarazos no deseados, de tal manera que como recomendación se busca que el Estado regule normas a favor del aborto para que no se aumenten los casos de suicidios debido a un embarazo no querido.

Mancilla Villar (2023), en su tesis *Legalización del aborto sentimental y eugenésico en el Perú, 2022*, Universidad Cesar Vallejo, para obtener el Grado de abogada, que como objetivo de investigación las autoras tuvieron en cuenta determinar fundamentos jurídicos para que se derogue el artículo 120 del CP sobre situaciones de interrupción a la vida del cigoto usando el Método Cualitativo en donde se evidencio la población muestra de análisis de las normativas legales como el artículo 120 del CPP, Es así que como resultado se busca la legalización del aborto por causas de salud psicológica y obtención de una vida digna en el Perú, para víctimas de violación, es así que como conclusión las autoras mencionan que la integridad y la salud de la embarazada víctima de abuso sexual deberían ser una prioridad dándole el acceso al aborto para así velar por su salud mental e integridad física al no obligarlas a ser madres si no lo quieren, de tal manera que como recomendación el estado peruano debería modificar el código penal para que no se transgredan los derechos jurídicos de la mujer sin ponerlas en peligro con la libertad de decidir sobre sí mismas.

Vargas (2021), en su tesis *La interrupción voluntaria del embarazo por violación y los derechos sexuales y reproductivos en Lima Metropolitana 2020*, Universidad Cesar Vallejo. para obtener el Grado de abogado, que como objetivo de investigación el autor tuvo en cuenta promover el aborto legal en situaciones de violación sexual, usando el Método Cualitativo, en donde se evidencio la población muestra de análisis documentarios, Es así que como resultado se ve la falta de protección y regulación en la detención consentida de la gestación en situaciones de agresión sexual, con la imposición de sanciones penales a las mujeres que optan por esta opción, vulnerando sus derechos físicos y procreativos de las víctimas, es así que como conclusión el autor considera los aspectos

de libertad y autonomía como factores de importancia de en las decisión de las mujeres embarazadas por violación, pidiendo una reforma normativa para atender el amparo de sus derechos, de tal manera que como recomendación se pide al estado el acceso a intervenciones abortivas evitando así la imposición por parte del estado a la maternidad no deseada velando por la salud mental de las víctimas.

Pinedo (2024), en su tesis *despenalización del aborto en casos de violencia sexual en menores de edad en el Perú, 2024* Universidad Ricardo Palma. para obtener el grado de abogado, que como objetivo de la investigación el autor tuvo en cuenta casos sobre menores de edad víctimas de violencia sexual a las que no se le permitió abortar siendo así que faltan mecanismos para proteger el derecho de estas constitucionalmente indicando así que la legalización del aborto en estas circunstancias no solo protegería la salud física y mental de las menores, sino que también respetaría su autonomía y dignidad, funcionando como una herramienta efectiva para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos aun cuando este genere fuertes debates en este contexto, cuestionando así la falta de sensibilización en situaciones de fragilidad en cuyos casos niñas no están listas ni físicas ni mentalmente para conllevar un embarazo forzado a causa de violencia sexual, recalando que el código penal peruano es fuertemente criticado por organizaciones defensoras de menores de edad que mencionan que estas deberían tener el acceso al abortar de manera segura y que como recomendación se debería considerar como medida de protección garantizar sus derechos protegiéndolas de su autonomía sugiriendo se implementen normas y programas de prevención de violencia sexual y que las leyes deberían ser diseñadas para proteger

a estas y no obligarlas a continuar con un embarazo no deseado truncándoles su futuro y haciendo que esta sea una situación aún más traumática como es una violación.

Ríos (2023) en su tesis, *El aborto terapéutico en menores de edad víctimas de violación sexual y el derecho a la salud, Perú 2023* Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de abogada, que como objetivo de investigación la autora tuvo en cuenta como objetivo profundizar en el impacto de la restricción del aborto terapéutico en menores de edad peruanas que han sufrido violencia sexual, demostrando cómo esta prohibición afecta directamente su derecho fundamental a la salud argumentándose que esta vulneración no es aislada, sino que se produce a través de la erosión de otros principios y derechos constitucionales esenciales. Entre ellos, se destaca la libertad sexual, la cual se ve comprometida al obligar a la menor a continuar con un embarazo producto de una agresión; la salud reproductiva, al negar opciones de cuidado integral; el principio de autonomía, al impedir que la menor tome decisiones sobre su propio cuerpo; el derecho a la integridad, al someterla a un proceso traumático y forzado; y la protección contra la revictimización, al obligarla a enfrentar recordatorios constantes del abuso. Además, se señala la existencia de políticas estatales deficientes que no brindan el apoyo necesario a estas víctimas, por ello se aboga por una reforma legislativa que mejore las políticas actuales que restringen el acceso al aborto terapéutico en casos de violación en menores de edad. Se propone la implementación de leyes claras y accesibles que permitan la interrupción del embarazo en estas circunstancias, garantizando una atención médica rápida, segura y que proteja la dignidad y los derechos de las menores afectadas.

Almidón y García (2024), en su tesis *La despenalización del aborto en casos de violación sexual de menores en la provincia de Huancayo, 2022* Universidad Peruana de los Andes para la obtención

de su licenciatura, analizan como objetivo determinar los efectos derivados de la despenalización del aborto en situaciones de violación sexual que involucran a menores de edad entendiéndose así que la despenalización del aborto en estos casos genera efectos positivos y significativos en la honorabilidad y dignidad de la mujer, argumentándose que, una vez que se logran superar los impedimentos legales, religiosos y médicos que históricamente han obstaculizado el acceso al aborto, se hace posible proteger de manera efectiva los derechos fundamentales de las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, destacando así que estas barreras han contribuido a excluir el carácter penal del aborto, afectando negativamente los derechos de las mujeres, recomendándose así al poder legislativo, en el ejercicio de sus funciones, que continúe fomentando la discusión y la des estigmatización del aborto en casos de víctimas de abuso sexual. Subrayándose así la importancia de reconocer y respetar los proyectos de vida de las mujeres, tanto menores como adultas, que resultan embarazadas como consecuencia de una agresión sexual. evitando la criminalización de las víctimas y de aquellos actos relacionados con la victimización, en consonancia con lo establecido en el artículo 120 del Código Penal.

1.1.3 Categoría A: leyes en materia de aborto

El aborto se define

Según Bazán y Albuquerque (2025) como una técnica del Ministerio de Salud para la interrupción voluntaria del embarazo por indicación terapéutica hasta las 22 semanas, incluyendo casos de violación sexual en niñas y adolescentes, esta técnica se aplica en situaciones específicas donde la continuación del embarazo podría comprometer seriamente la salud física o mental de la mujer. Entre

estas situaciones, se incluyen los embarazos resultantes de una violación sexual, incluso cuando la víctima es una niña o adolescente. El objetivo principal de esta intervención es proteger la integridad y el bienestar de la mujer, garantizando que reciba la atención médica necesaria en circunstancias particularmente difíciles y delicadas.

Los países que tiene regulado el aborto

Para Solano y Suarez (2022) son Argentina en el año 2020 promulgada en el 2021 el día 14 de enero entrando en vigor el 24 de aquel mes, según la norma 27.610 denominada como IVE permitiendo el aborto hasta el tercer mes y medio en casos de violación o que ponga en peligro la vida de la madre, ley que evidencio la fuerza del movimiento feminista país que fue uno de los primeros en legalizar el aborto sin distinción de motivo, en Ecuador en el año 2021 mes de abril por un fallo constitucional mas no por ley, normado por sentencia de la corte constitucional declarando inconstitucional los artículos 149,150 del COIP de aquel estado despenalizando así el aborto en todos los casos dados por violación sin necesidad de una denuncia penal, el tribunal ordeno que no se castigue a estas víctimas las cuales decidan tomar esta decisión dando así un avance significativo en cuando a derechos de reproducción sexual, Uruguay en el año 2012 con la ley 18.987 ley IVE regulando así el aborto a pedido de las victimas antes del tercer mes de embarazo y hasta poco más de ello en casos de violación, antes de esta ley los jueces reducían penas en casos de violación a las víctimas que decidían abortar o tenían riesgo vital, España en el año 2023 modificando la ley de plazos, ley orgánica 2/2010 para que el consentimiento de aborto en menores de edad permitiendo que jóvenes

de 16 y 17 años aborten sin necesidad de que estas obtengan el permiso de sus padres este país fue pionero en Europa al permitir a las jóvenes abortar sin autorización de los padres.

Las tipologías de aborto

Según Ituarte y López (2021) Se dividen en tres, espontaneo este tipo de aborto ocurre de manera natural e involuntaria, sin ninguna intervención externa. A menudo es el resultado de factores como anomalías genéticas en el embrión o feto, que impiden su desarrollo normal, infecciones maternas, traumatismos físicos severos o complicaciones médicas preexistentes, como enfermedades autoinmunes o problemas hormonales, también pueden desencadenar un aborto espontáneo, en muchos casos la causa exacta del aborto espontáneo permanece desconocida, así mismo se tiene el aborto inducido implica la interrupción deliberada del embarazo esta decisión puede ser tomada por la persona gestante por una variedad de razones personales, sociales o económica, puede ser recomendado por razones médicas, como cuando la continuación del embarazo pone en riesgo la salud física o mental de la persona gestante se puede realizar un aborto inducido según la etapa del embarazo, usando medicamentos (aborto farmacológico) o procedimientos quirúrgicos (aborto quirúrgico), ambos realizados bajo supervisión médica y por ultimo tenemos el aborto terapéutico se realiza con el objetivo primordial de proteger la vida o la salud integral (física y mental) de la mujer o persona gestante incluye situaciones extremas como embarazos que ponen en peligro inminente la vida de la persona gestante, o aquellos que son el resultado de una violación o incesto, eventos traumáticos que pueden tener graves consecuencias psicológicas, también se considera aborto terapéutico cuando se diagnostican malformaciones fetales graves que hacen inviable la vida

del feto fuera del útero materno en estos casos la decisión de interrumpir el embarazo se toma en base a una evaluación médica exhaustiva y considerando el bienestar de la persona gestante. En el caso peruano, el aborto terapéutico está regulado en el artículo 119 del Código Penal, que permite su práctica cuando la vida o la salud de la gestante se encuentran en riesgo. Este marco legal se complementa con el artículo 2 de la Constitución, que reconoce el derecho fundamental a la vida y a la integridad, así como con la Ley General de Salud, en sus artículos 6 y 7, que garantiza la atención en salud sexual y reproductiva. y el Protocolo Nacional de Aborto Terapéutico (Resolución Ministerial N.º 486-2014/MINSA) regula los procedimientos para la aplicación de este derecho en los establecimientos de salud.

Por otro lado la jurisprudencia también ha jugado un papel clave., El Tribunal Constitucional, en la sentencia Exp. N.º 02005-2009-PA/TC, reconoció la obligación del Estado de implementar protocolos que permitan el acceso efectivo al aborto terapéutico, a nivel internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo vs. Costa Rica subrayó que las restricciones desproporcionadas en materia reproductiva vulneran los derechos humanos. Asimismo, en países de la región se observan avances significativos: en Colombia, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-055/22 despenalizó el aborto hasta la semana 24, mientras que en México la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2021 declaró inconstitucional la criminalización del aborto en cualquier etapa. Estos precedentes permiten comparar cómo distintos ordenamientos han garantizado progresivamente los derechos sexuales y reproductivos.

La clasificación según el marco legal

Para Donoso (2023) se clasifica en legal cuando la legislación vigente permite su realización bajo ciertas circunstancias específicas. Estas circunstancias pueden incluir causales como riesgo para la vida o la salud de la persona gestante, violación, incesto, o malformaciones fetales graves, en los países donde el aborto es legal, generalmente existen regulaciones que establecen los requisitos y procedimientos para acceder al servicio, así como los límites gestacionales dentro de los cuales se permite la interrupción del embarazo, también se tiene el aborto no punible cuando algunos países, aunque el aborto está prohibido en términos generales, se contemplan excepciones en las que no se aplica ninguna sanción penal. estas excepciones suelen incluir situaciones extremas como riesgo de vida para la persona gestante, violación o incesto, o inviabilidad fetal (cuando el feto presenta malformaciones incompatibles con la vida). en estos casos, aunque el aborto sigue siendo técnicamente ilegal, la persona que lo realiza no es castigada por la ley, finalizando se tiene el aborto penalizado que es cuando cualquier forma de interrupción del embarazo se considera un delito, y se castiga con penas de prisión u otras sanciones legales, el aborto se clasifica como penalizado. En los países con leyes restrictivas sobre el aborto, incluso en situaciones de riesgo para la vida o la salud de la persona gestante, la interrupción del embarazo puede acarrear consecuencias legales tanto para la persona gestante como para el personal médico que participe en el procedimiento.

Los requisitos para acceder al aborto legal

Según Ingrid Yovera (2022) varían considerablemente según la legislación de cada país o jurisdicción, estos requisitos están diseñados para garantizar que la decisión de interrumpir el

embarazo se tome de manera informada y consciente, y para proteger los derechos y la salud de la persona gestante en muchos casos, Se requiere la confirmación médica de que la continuación del embarazo representa un riesgo significativo para la vida o la salud (física o mental) de la persona gestante. Esta evaluación debe ser realizada por un profesional de la salud calificado, quien determinará si existen razones médicas que justifiquen la interrupción del embarazo, Declaración formal que es cuando el embarazo es el resultado de una violación sexual, generalmente se exige una declaración formal por parte de la persona gestante, esta declaración puede tomar la forma de una denuncia policial o una declaración jurada ante una autoridad competente, el objetivo de este requisito es verificar que el embarazo es producto de un delito y que la persona gestante no desea continuar, Así también se menciona el plazo Gestacional Límite que es cuando la mayoría de las legislaciones permiten el aborto estableciendo un plazo gestacional máximo para el procedimiento, este plazo varía según el país o jurisdicción, y puede oscilar entre las primeras 12 semanas de gestación hasta las 22 semanas o más, dependiendo de las circunstancias específicas del caso, Así también se tiene la Evaluación por un equipo de salud en algunos casos, se requiere que la persona gestante sea evaluada por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud que puede incluir médicos, psicólogos y trabajadores sociales así se evalúa y brindar apoyo integral a la persona gestante por último se tiene el consentimiento informado, el cual menciona sobre las opciones disponibles al paciente y asegurándose de que la decisión de interrumpir el embarazo se tome de manera informada y consciente libre y voluntaria para acceder a un aborto legal se le entrega de un consentimiento informado por parte de la persona gestante mencionado los los riesgos y beneficios asociados, y las alternativas disponibles.

Los proyectos de ley en curso en Perú

Son los siguientes, de acuerdo a Ruth Luque (2021) presentó la iniciativa legislativa PL 954/2021-CR ley que despenaliza el aborto en casos de abuso sexual.

Así también se tiene a Susel Paredes (2024) Proyecto ley 120A que despenaliza el aborto en situación de violación sexual por familiares cercanos a la víctima incorporando a la excepción en el código penal.

Por último, se tiene a Lovon y Ramos (2020) que registran varios proyectos anticipados como el PL 7298/2020-C que busca la impunidad del aborto hasta un poco más del tercer mes a las embarazadas a causa de violación o riesgo para su salud.

1.1.4 Categoría B: Aborto en casos de violación sexual hacia niñas y adolescentes

Leyes y protocolos vigentes

Según Ministerio de Salud (MINSU,2021) menciona que está reglamentado el aborto terapéutico si este pone en riesgo la vida de la gestante mas no menciona el aborto sentimental dejando de lado la libertad sexual plena al ser libre de decidir responsablemente sobre su reproducción en casos de abuso sexual descuidando dimensiones como física, mental y social de la sexualidad humana.

Impacto en la salud mental y física

Diversos estudios científicos han señalado que la falta de regulación específica en casos de violación afecta gravemente la salud mental y física de las víctimas. De la Rosa y García (2020)

explican que las niñas y adolescentes sometidas a embarazos forzados presentan tasas más altas de depresión, ansiedad y abandono escolar, mientras que la Revista Latinoamericana de Salud Sexual y Reproductiva (2021) advierte que esta imposición perpetúa desigualdades estructurales en su vida futura.

Prevalencia del embarazo infantil producto de violación

Según UNFPA (2023) se menciona que 4 menores de edad quedaron embarazadas por día con edades entre 10 a 14 años lo que se entiende como violación sexual que en el Perú es obligatoria debido a la falta de una norma que proteja la autonomía de estas a decidir sobre sus cuerpos y así estas puedan decidir a no continuar con un embarazo producto de violación.

UNICEF (2022) hace mención sobre violencia sexual y embarazo infantil, también se vio alrededor de 4483 partos por violación sexual en menores de 14 años entre los años 2018 a 2021 lo que da a entender que estas se vieron obligadas a continuar con ese embarazo. En este sentido, la jurisprudencia nacional aún no ha desarrollado criterios uniformes para proteger a menores embarazadas por violación, a nivel internacional, sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Campo Algodonero vs. México, 2009) sostuvo que los Estados deben adoptar medidas especiales para niñas víctimas de violencia sexual y el Comité CEDAW ha señalado que negar el aborto en estas situaciones constituye una forma de violencia de género.

Caso emblemático y su impacto jurídico

Según Derechos Humanos de las Naciones Unidas Oficina Alto Comisionado (2023, 13 junio). Camila v. Perú (Comunicación No. 136/2021) Se refiere a "Camila vs. Perú" poniendo en manifiesto la grave vulneración de derechos de una niña indígena, víctima de una prolongada agresión sexual por parte de su progenitor, que culminó en un embarazo forzado a la temprana edad de trece años, este caso no solo resalta la falla del sistema de salud peruano en la protección de los derechos de las menores, sino que también expone la profunda brecha entre la legislación que, en teoría, permite el aborto terapéutico, y su aplicación práctica. Camila, privada de información crucial sobre sus derechos reproductivos y negada el acceso a un aborto legal y seguro, sufrió las consecuencias devastadoras de la violencia sexual y la falta de apoyo institucional, la posterior acusación por "autoaborto" tras un aborto espontáneo, a pesar de su expresa voluntad de no continuar con el embarazo, representa una clara criminalización de las víctimas, exponiendo la cruel paradoja de un sistema que castiga a quienes han sufrido un acto violento e inhumano, las secuelas de esta experiencia fueron profundas, incluyendo la estigmatización social, el abandono de sus estudios y la ruptura de sus vínculos comunitarios, la intervención del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, que sentenció al Estado peruano por múltiples violaciones a la Convención sobre los Derechos del Niño, no solo subraya la gravedad de la situación, sino que también impulsa un llamado urgente a la acción. La decisión del Comité no solo exige una despenalización integral del aborto en casos de violación y agresión sexual, sino que también demanda la creación de mecanismos efectivos, accesibles y sin obstáculos para garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, incluyendo

atención integral pre y post-aborto, este caso sirve como un potente recordatorio de la necesidad de políticas públicas que protejan a las niñas y adolescentes de la violencia sexual, respeten su autonomía reproductiva y aseguren su acceso a la justicia y a una vida digna, libre de estigmatización y persecución. La resolución del Comité representa un paso fundamental hacia la construcción de un sistema que priorice la protección de los derechos humanos de las niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad extrema.

Sobre barreras institucionales y estigmas

Cuji (2021), menciona que se tuvo en cuenta que a pesar del marco legal, hay resistencia cultural y desconocimiento entre los funcionarios, personal de salud a menudo no considera a menores como candidatas al aborto legal por falta de protocolos específicos siendo así que faltan promover leyes a favor de una vida digna para la mujer en relación a poder abortar y así no se vean vulnerados en gran magnitud los derechos de niñas y adolescentes para así puedan tener derecho a su autonomía propia y libre decisión sobre reproducción sexual.

De esta manera como menciona Guttmacher Institute (2019) sobre aborto en adolescentes, el Estado mediante sus normas debe velar por la libertad reproductivos de las féminas pre-adultas y más en casos de violencia sexual protegiendo así sus derechos civiles esenciales de las niñas mediante el agregado de nuevas políticas públicas para el interés de su bienestar sexual y procreativo y considerando la reorientación de fondos como una medida indispensable.

Legislación comparada

Es así que se destaca a legislación comparada. Argentina (Ley 27.610, art. 4) permite el aborto legal en casos de violación sin necesidad de autorización judicial; Chile (Código Sanitario, art. 119) reconoce esta causal desde 2017; y Bolivia (Código Penal, art. 157) autoriza expresamente la interrupción en menores de 18 años víctimas de abuso sexual. Estos referentes muestran cómo en la región se ha avanzado hacia la protección de los derechos de niñas y adolescentes, mientras el Perú mantiene vacíos legales significativos.

Revisión y fortalecimiento del marco legal para el aborto en casos de violencia sexual en niñas y adolescentes en el Perú

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024), la interrupción deliberada de una gestación antes de que el embrión o feto sea viable fuera del útero, generalmente mediante un procedimiento médico seguro y regulado, no solo ejerce el derecho a la salud sexual y reproductiva autónoma al permitir que la persona gestante en condiciones informadas y voluntarias decida si desea o no asumir la maternidad, Es así que una encuesta del 2024 reporta que el 74 % de la población aprueba el aborto terapéutico en niñas víctimas de violación, y el 94 % respalda su atención totalmente gratis en servicios públicos, activistas de lima Ucayali y cusco exigen se regule una norma para que niñas violadas puedan acceder al aborto terapéutico ya que con al continuación de su embarazo se pone en riesgo su vida desde esta perspectiva este concepto cobra una relevancia aún más profunda cuando se vincula con casos de violencia sexual, especialmente en niñas y adolescentes para este grupo altamente vulnerable, la posibilidad de interrumpir un embarazo no

deseado producto de una violación no solo implica una acción médica, sino también un mecanismo de protección frente a un daño físico, emocional y social irreparable, en tal sentido, el acceso al aborto en estos casos debe ser entendido como una medida sanitaria y jurídica necesaria que permite restituir la dignidad, la autonomía corporal y el derecho a decidir de quienes han sido víctimas de un acto violento que jamás consintieron, En el ámbito normativo nacional, el Código Penal peruano regula esta materia en los artículos 114, 119 y 120, que establecen las condiciones en las que el aborto puede considerarse permitido o no punible, destacando la figura del aborto terapéutico cuando la vida o la salud de la gestante se encuentran en riesgo. Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 1, reconoce el derecho a la vida y la integridad, mientras que la Ley N.º 30364 dispone medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, lo que incluye la protección de niñas y adolescentes frente a embarazos forzados producto de violación. A nivel de política pública, el Protocolo Nacional de Aborto Terapéutico aprobado por el Ministerio de Salud en 2014 establece procedimientos claros para la aplicación de este derecho en el sistema sanitario.

De esta manera se debe reconocer la salud y el aborto como parte del derecho a la autodeterminación reproductiva de manera esencial en contextos donde niñas y adolescentes que se ven forzadas a enfrentar una maternidad impuesta por la violencia, para así no limitarse únicamente al soporte físico, sino que debe integrarse a un enfoque integral que considere los factores psicosociales, éticos y legales involucrados, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las menores.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera la legalización del aborto podría regular los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes en el Perú?

1.2.1 Problemas específicos:

PE 01: ¿Qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú?

PE 02: ¿De qué manera se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú?

PE 03: ¿Por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de violencia sexual para niñas y adolescentes del Perú?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general:

Determinar de qué manera la legalización del aborto podría regular los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes en el Perú

1.3.2 Objetivos específicos:

OE1: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú

OE2: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

OE3: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

1.4 Hipótesis

Se señalar así que, una investigación cualitativa funciona como marcos de referencia flexibles y adaptativos, guiando la interpretación del fenómeno estudiado desde una perspectiva interpretativa. Denzin y Lincoln (2018), este enfoque dinámico se basa en una lógica inductiva, donde el significado emerge del contacto directo con los participantes y su contexto. La naturaleza abierta y evolutiva de estas proposiciones es un aspecto fundamental, tal como lo argumenta Flick (2015), quien destaca que no se trata de afirmaciones cerradas y predefinidas, sino de construcciones que se revisan y reformulan constantemente a medida que se avanza en la recolección y el análisis de datos, este enfoque dinámico se alinea con la visión de Taylor y Bogdan (1996), quienes describen las ideas iniciales como herramientas heurísticas, instrumentos que facilitan la observación y el análisis sin constreñir la capacidad del investigador para integrar nuevos hallazgos inesperados que funcionan como supuestos orientadores que acompañan y enriquecen el proceso interpretativo estructurando la indagación de manera coherente y reflexiva, permitiendo una comprensión profunda y matizada del fenómeno en estudio, sin imponer restricciones preconcebidas a la emergencia de nuevos significados a partir de la interacción con la realidad investigada, la flexibilidad inherente a estas proposiciones permite una mayor

adaptabilidad a la complejidad de los datos cualitativos, favoreciendo una interpretación rica y contextualizada.

1.4.1 Hipótesis General

Existe el problema sobre la propuesta normativa para legalizar la interrupción de vida del embrión en situaciones de abuso sexual en féminas de menos 18 años del Perú dado que en este país el único tipo de aborto permitido es aquel que se puede realizar siempre y en tanto la continuación de la gestación produzca riesgo vital a la madre, siendo así que el estado peruano prioriza la vida de la mamá y el cigoto sin importar si estas no desean tenerlos es por ello que debería existir un derecho decidir sobre sus cuerpos más si estas fueron violadas, siendo este el verdadero problema.

1.4.2 Hipótesis Especifica

HE 01: Existe un problema en el sistema jurídico para que no se regule el aborto en situaciones de abuso sexual en féminas de menos 18 años en el Perú, los cuales son diversos tales como aspectos legales y jurídicos dado a las restricciones existentes el cambio o reforma de leyes que generaría un proceso difícil y polémico, creencias religiosas y consideraciones éticas morales debido a distintas posturas en la sociedad peruana, desafío o complicaciones al acceso o asistencia a servicios de salud a víctimas de violación sexual.

HE 02: Podemos observar sobre la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú siendo así que aunque estas enfrenten desafíos y consideraciones al querer cambiar las leyes, la

legislación debería crear normas que prioricen como derecho a la libre decisión sobre la salud reproductiva y el poder de decidir sobre el cuerpo de uno mismo, por encima de la existencia del feto, obviando las distintas posturas en la sociedad que se mantienen arraigadas, machistas y con escasa empatía respecto a la implementación del aborto en casos de violación sexual en menores de edad y que de esta manera el estado también pueda brindarles acceso a servicios de salud.

HE 03: El estado presenta una dificultad sobre el por qué no promueve la legalización de la interrupción del embarazo en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú debido a que se consideran cuestiones como creencias éticas y morales que se oponen el aborto en cualquier situación, presión de grupos religiosos y grupos conservadores complejidad legal y política y falta de consenso público debido a que es un tema muy debatible motivo por el cual un estado evita abordar o promover cambios en la legislación por encima de los derechos reproductivos y bienestar de las víctimas de abuso sexual las cuales desean no continuar con un embarazo no deseado.

1.5 Justificación

Teórica: La presente investigación es importante para el derecho occidental y anglosajón ya tiene como objetivo analizar y aumentar el conocimiento de la evidente desprotección que hay en víctimas de abuso sexual siendo estas niñas y adolescentes obligándolas a ser madres en un embarazo no querido para así proponer normativas que ayuden a estas a abortar sin ser penalizadas en Perú, donde el aborto es un derecho que se les niega a las mujeres, ya que la prioridad recae en

la protección del cigoto, sin considerar la voluntad de las madres gestantes en tanto a si querer seguir o detener la gestación. Estudios como los de Guttmacher Institute (2019) y Baird (2020) muestran que la falta de acceso al aborto seguro incrementa los riesgos de salud física y mental en adolescentes víctimas de violencia sexual.

Respecto al abuso sexual en situaciones donde se ven afectadas las menores de edad y adolescentes a nivel se aprecia que esta es desencadena en su mayoría a raíz de que estas son violentadas por familiares o conocidos, etc., con ello se quiere enfatizar que las mujeres menos de 18 años buscan que su voz y opinión se escuche y se le tome en cuenta para que estas tengan acceso a deliberar y decidir sobre sus cuerpos de esta manera no vulnerándose sus derechos y emociones desde una perspectiva jurídica.

Práctica: Esta investigación tiene como objetivo proponer marcos normativos para mejorar el artículo 114 y 120 del código penal peruano a nivel comparado con 6 países los cuales mencionan que solo se puede acceder a finiquitar la gestación si expone al peligro de existencia a la mamá y que si este no fuera la situación y alguna mujer optara por interrumpir su embarazo se vería castigada con pena privativa de libertad viéndose de esta manera que han pasado años y hasta ahora no hubo modificación que regulen el interrumpir la vida del feto en situaciones de agresión sexual más si en su mayoría las más afectadas son niñas y adolescentes que son obligadas por el estado peruano a continuar con un embarazo no deseado por un vacío legal que no protege sus derechos sobre reproducción sexual o un estado que no guie o oriente a estas a tomar otras decisiones como abortar si estas así lo deciden por el simple hecho de decidir sobre sus cuerpos más si estas han pasado por situaciones traumáticas como el abuso sexual por eso es que se quiere

en esta presente investigación mejorar o promover un proyecto ley que las beneficie para la legalización de la interrupción del aborto en situaciones de agresión carnal en niñas y adolescentes priorizando así la protección del bienestar general y emocional de la víctima, así como en la prevención de posibles consecuencias negativas a largo plazo.

Metodológica: La presente investigación prioriza abordar la teoría cualitativa por qué se va analizar leyes y casos específicos o documentos jurídicos para hacerse entrevistas a operadores del derecho que nos den las soluciones a favor de los casos de aborto en personas abusadas sexualmente en el Perú, y así se elimine las injusticias o vacíos legales en las normativas peruanas, por otro lado también se escoge el enfoque cualitativo por la población muestra pequeña que permite elaborar un proyecto normativo específico garantizando una visión completa y detallada del trabajo, asegurando la fiabilidad de los resultados desde una perspectiva jurídica amplia por ello la investigación se sustenta en un proceso de sistematización y organización de la información recolectada, la cual proviene de fuentes confiables que acreditan la veracidad y objetividad del estudio, se han establecido principios éticos rigurosos para guiar la fase de investigación, asegurando la priorización de los derechos a los participantes y la integridad del trabajo en su totalidad, Así mismo connotar la orientación del presente trabajo, bajo los reglamentos éticos de la universidad respecto a sanciones normas marcos legales sujetos la responsabilidad del investigador etc., se ha considerado la relevancia de analizar normativas nacionales y leyes internacionales, jurisprudencias extranjeras relacionadas con el tema y así proponer medidas legislativas que contribuyan a su protección y bienestar.

Social: En esta investigación se ve la imperiosa necesidad de visibilizar y atender una problemática que afecta a las menores de edad en el Perú viéndose obligadas a continuar con un embarazo producto de una violación. De acuerdo con UNICEF (2022), en América Latina una de cada cinco niñas que son madres fue víctima de violencia sexual. Su objetivo es mejorar el conocimiento y la aplicación de los recursos legales disponibles, que a menudo son ignorados o difíciles de acceder, para asegurar la protección de derechos fundamentales como la salud, la integridad y la libertad.

Siguiendo la línea de Akanle y Shittu (2020), en su libro *Cuestiones contemporáneas de la investigación social*, la relevancia social de esta investigación radica en su capacidad para generar cambios concretos en las políticas y la práctica profesional, especialmente para promover la equidad y el acceso a servicios para menores vulnerables que han sufrido violencia, asegurando una respuesta legal y sanitaria eficaz.

Legal: Este estudio no se limita a describir el marco legal existente; La jurisprudencia comparada, como el fallo “Artavia Murillo vs. Costa Rica” de la Corte IDH (2012), ha reconocido que los derechos reproductivos forman parte del derecho a la vida privada y a la autonomía personal. En el Perú su propósito real es fortalecer y mejorar la aplicación de las normas frente a una realidad que excede las lagunas legales. En el caso de niñas y adolescentes víctimas de violación sexual, la ley peruana prevé ciertas excepciones, pero su implementación es desigual, lo que genera una disparidad entre la protección formal y la protección efectiva. Es crucial que las normas escritas se traduzcan en protección real y operativa, sobre todo al garantizar el acceso al aborto terapéutico en condiciones seguras, dignas y sin discriminación. Como afirma Raz (1990) en su teoría de la

justicia legal, una norma es legítima cuando puede ser interpretada y aplicada coherentemente por sus destinatarios, integrando principios morales con mecanismos operativos. En este sentido, ofrecer una tutela legal efectiva a niñas y adolescentes víctimas de violación exige no solo respaldo normativo, sino también instituciones capacitadas, protocolos claros, formación especializada y una voluntad estatal efectiva con perspectiva de género.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

En el presente estudio sobresale el tipo de investigación de tipo explicativo debido a que La investigación explicativa toma en cuenta la búsqueda de las causas y relaciones entre diferentes variables específicas identificándolas y analizándolas para explicar un problema de manera detallada y profunda para así comprender porque suceden ciertas situaciones explorando las razones detrás de estas. (Elbert,2005). Es así que el estudio explicativo da a conocer como es un problema del que se quiere información ya que se basa en explicar y describir como ocurren las cosas.

Por otra parte, (Sautu, 2005) menciona que: La investigación explicativa tiene la finalidad de otorgar y aumentar conocimiento sobre algo que nos interesa de lo cual no sabemos o sabemos muy poco centrándonos en mínimas cosas y todo a la vez para así conocer de manera más amplia el tema de nuestro interés analizando situaciones a profundidad usando métodos comparativos observando similitudes y diferencias.

Por ello podemos indicar que en el trabajo de investigación se emplea el método explicativo, ya que busca hallar las causas del problema de estudio para poder entenderlo en su totalidad. Este enfoque resulta útil para evaluar, analizar y formular propuestas así como para identificar información relevante de los problemas abordados, presentándola de manera clara y concisa para los lectores. Tal como señala Alarco (2017), este tipo de estudio permite profundizar en la explicación a partir de datos auténticos, facilitando el planteamiento de soluciones fundamentadas.

Enfoque: La investigación adopta un enfoque cualitativo, pues analiza los fenómenos sociales a partir de entrevistas y documentos normativos, sin recurrir a datos estadísticos, sino a información textual y experiencial (Hernán, 2017; Boniolo, 2005). Este enfoque permite comprender cómo los operadores jurídicos perciben y proponen soluciones frente a la problemática del aborto en casos de abuso sexual en menores de edad.

Nivel: El estudio se ubica en un nivel descriptivo y exploratorio, ya que busca comprender fenómenos fundamentales vinculados al problema de investigación, describiendo tanto la normativa nacional como la experiencia comparada de otros países. El nivel descriptivo permite caracterizar la situación actual del aborto en casos de violación en niñas y adolescentes en el Perú, mientras que el nivel exploratorio posibilita abrir nuevas rutas de análisis para posteriores investigaciones académicas y jurídicas (Elbert, 2005).

Alcance: El alcance de esta investigación es analítico-comparativo, en tanto no solo se limita a describir la realidad nacional, sino que contrasta la legislación peruana con las normativas extranjeras en la materia. Este contraste permite identificar similitudes y diferencias, así como posibles aportes para una propuesta de reforma legal en el Perú.

Diseño: El diseño de investigación corresponde a la teoría fundamentada, dado que como sostiene Ponce (2017), este método cualitativo parte de los datos obtenidos de entrevistas y análisis documental para construir explicaciones teóricas en lugar de probar hipótesis preexistentes, en este sentido la investigación se caracteriza por un proceso inductivo que busca desarrollar una

comprensión integral del fenómeno, priorizando la información recabada sobre la figura del investigador.

2.2. Diseño de investigación

Teoría Fundamentada: (de la Mancorra,2019) menciona que:

La teoría fundamentada es un método de ciencias sociales que se origina a partir de otras teorías que recolectan y analizan datos de teorías informativas ya observadas que nos permite comparar teorías nuevas con las ya existentes utilizando entrevistas discusión registro de notas etc., juntando información y dividiéndolas en especies para que exista relación entre estas, para esta teoría lo importante es la información mas no el investigador ya que este debería de pensar abstractamente.

De esta manera (Ponce, 2017) menciona que: La teoría fundamentada son métodos que inducen a realizar investigaciones o descubrir estudios cualitativos que se basan en datos que conllevan al desarrollo de una teoría que induce a un área específica y de un determinado interés.

Por ello se puede precisar que la investigación actual se forma de un modelo de teoría solida ya que este se basa en una investigación cualitativa que centra la información en datos recopilados en lugar de probar Hipótesis preexistentes. De tal manera que se elige este enfoque en este estudio de investigación porque este analiza temas emergentes en la sociedad de manera inductiva desarrollando explicación a los fenómenos observados. Es así que al enfocarnos en este método podemos observar que este caracteriza por un enfoque de construcción desde 0 en vez de probar teorías existentes lo que es de utilidad en campos donde la comprensión es nula o tiene muchos límites.

2.3 Enfoque de la investigación

Cualitativo: Es de suma importancia hacer mención lo que dice el estudio de investigación respecto a este enfoque. (Hernán, 2017), menciona que la investigación cualitativa es el Método que estudia y analiza para evaluar e interpretar la información mediante conversaciones registros documentales entrevistas y memorias para así investigar un determinado estudio generando así conocimientos explorativos e interpretativos, ponderativos de manera circunstancial y subjetiva, sin la necesidad de informes estadísticos.

Asimismo. (Boniolo,2005) menciona que la investigación cualitativa se basa en elementos que se centran en la observación para entender una problemática sin datos estadísticos de tal manera que se entiende que son preguntas que buscan resolver por qué con qué frecuencia y con qué finalidad y consecuencia ocurre algo. Por ello se logra entender que este estudio no usa información numérica, pero si textual es decir opiniones basadas en entrevistas etc.

2.4 Nivel de la investigación

De esta manera, se usó un **nivel descriptivo y exploratorio** profundo y por la comprensión de conceptos o fenómenos fundamentales en un problema específico del conocimiento con información ya aprendida, siendo así que no tiene como objetivo inmediato la aplicación de la práctica de resultados sino que se centra en la continuación de la investigación que ya realizaron otros autores de principios generales e importantes como base de investigación para posteriores desarrollos de teorías en el área de estudio abordando preguntas importantes explorando relaciones

causales y buscando comprender su naturaleza esencial contribuyendo al conocimiento en lo académico y científico.

De esta manera la siguiente autora mencionan que:

Esta investigación se utiliza para entender o conocer campos específicos sobre un tema de investigación su propósito es generar información que refute o afirme una investigación inicial de estudio, la investigación básica tiene conclusiones limitadas o nada constructivas es decir los estudios no resuelven nada, pero si ayudan a una mejor comprensión. (Elbert,2005).

2.5 Unidad de Estudio

2.5.1. Unidad de Estudio: Abogados especializados en materia de Derecho penal y/o constitucional con conocimiento en situaciones que involucran a niñas y adolescentes con referencia al tema de investigación respecto al abuso sexual en menores de edad

Justificación: Es así que se necesitó de operadores de derecho que tuviesen conocimientos en materia de violencia sexual a menores de edad ya que la investigación requirió como objetivo el asesoramiento para proponer marcos normativos la mejora del artículo 114 y 120 del código procesal penal los cuales mencionan que solo se puede acceder a finiquitar la gestación si expone al peligro de existencia a la mamá y que si este no fuera la situación y alguna menor de edad optara por interrumpir su embarazo se vería castigada con pena privativa de libertad y así de esta manera ayudar a estas a que se vele por sus derechos promoviendo un proyecto ley que las beneficie para la legalización de la interrupción del aborto en situaciones de agresión carnal en niñas y

adolescentes priorizando así la protección del bienestar general y emocional de la víctima, así como en la prevención de posibles consecuencias negativas a largo plazo, ya que la investigación requirió de aportes cualitativos profundos de esta manera los entrevistados podrán explicar la relación de variables de estudio y conclusiones afirmativas que se obtendrán Como hace mención (Hernán, 2017), la investigación cualitativa es el Método que estudia y analiza para evaluar e interpretar la información mediante conversaciones registros documentales entrevistas y memorias para así investigar un determinado estudio generando así conocimientos explorativos e interpretativos, ponderativos de manera circunstancial y subjetiva, sin la necesidad de informes estadísticos.

Asimismo. (Boniolo,2005) menciona que la investigación cualitativa se basa en elementos que se centran en la observación para entender una problemática sin datos estadísticos de tal manera que se entiende que son preguntas que buscan resolver por qué con qué frecuencia y con qué finalidad y consecuencia ocurre algo. Por ello se logra entender que este estudio no usa información numérica, pero si textual es decir opiniones basadas en entrevistas etc.

2.6 Población

Es así que en la investigación cualitativa la población es el tipo de datos con referencia a características de personas u objetos observados para la solución de un problema en donde se maneja de manera representativa el objeto de estudio, mientras que por otra parte la muestra son datos numéricos representativos que se extraen de dicha población para así conocer características de esta, siendo así que la muestra facilita el estudio que uno desea investigar o realizar. Por ello se

entiende que la población muestra permite una investigación cuidadosa de individuos, elementos, etc. que reflejan información valiosa y significativa que ayuda a comprender y generalizar conclusiones sobre una población en conjunto respecto a un determinado estudio considerando un porcentaje numérico (Boniolo,2005)

En ese sentido la población de la presente investigación se divide en dos grupos

A. La población con relación a profesionales especializados muestra una de las partes más relevantes y fundamentales constituido por 6 operadores del derecho, entre estos abogados en materia penal y constitucional y un psicólogo como promotor del centro de emergencias mujer, todos ellos dedicados solo en materia de defensa u orientación relacionada a víctimas de violencia sexual a mujeres en tanto niñas como adultas.

La muestra de profesionales estuvo conformada por estos 6 especialistas seleccionados bajo criterios específicos: (i) experiencia comprobada en litigación, asesoría o defensa de víctimas de violencia sexual, (ii) conocimiento en derecho penal y/o constitucional, (iii) participación activa en instituciones vinculadas a la protección de derechos humanos y de la mujer, y (iv) disposición y consentimiento informado para participar en la investigación.

B. La población con relación a documentos normativos y bases legales de otros países muestra textos jurídicos que constituyen una población documental que ayuda a realizar un análisis comparado identificando criterios normativos y experiencias que enriquecen la comprensión del tema en el ámbito nacional.

La muestra documental estuvo conformada por 6 normativas internacionales (Chile, Bolivia, Argentina, Ecuador, Uruguay y España), seleccionadas por su relevancia en la regulación del aborto en casos de violencia sexual, por su vigencia y actualidad, y por su valor comparativo frente a la normativa peruana.

2.6.1 Tipo de Muestreo:

El tipo de muestreo seleccionado es no probabilístico, ya que es un muestreo por criterio de expertos enfocado en obtener perspectivas teóricas y especializadas de profesionales en derecho, salud y trabajo social que intervienen en casos de violación sexual en menores y acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. Este enfoque permite analizar las particularidades jurídicas, éticas y sociales del fenómeno sin manipulación de variables estadísticas. Según Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2022), este muestreo se basa en criterios del investigador, priorizando la experiencia y el conocimiento del tema en investigación. Por su lado Flick (2015) añade que es útil en estudios cualitativos y exploratorios, siempre que se reconozcan sus limitaciones para asegurar la pertinencia y profundidad del análisis.

También se basa en un muestreo documental ya que este consta en revisar y seleccionar marcos normativos y experiencias comparadas de países que aprobaron la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violencia sexual en féminas menores de edad Este enfoque complementa la perspectiva empírica con un análisis jurídico-comparado, permitiendo contrastar la situación nacional con legislaciones extranjeras que ya han incorporado esta causal en sus ordenamientos. Según Ruiz Olabuénaga (2012), el muestreo documental es fundamental en investigaciones

cualitativas cuando se requiere recurrir a fuentes normativas y teóricas que amplíen la comprensión del objeto de estudio. De este modo, el estudio no solo se sustenta en el conocimiento experto de los actores que intervienen directamente en el fenómeno, sino también en la experiencia jurídica internacional, garantizando una visión más integral y contrastada.

De este modo, la muestra responde directamente a los objetivos de la investigación, pues permite (i) analizar los factores jurídicos que limitan la despenalización del aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú, (ii) contrastar la normativa nacional con experiencias extranjeras, y (iii) recoger propuestas de expertos que constituyan insumos para una posible reforma legislativa

Tabla 1

A. Muestra en relación a la población seleccionada:

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	Materia	Años de servicio
1	Reinaldo Aurelio	Abogado	Derecho Penal y	8
	Rantes Cisneros		Procesal Penal	
2	Giovanna Jazmin	Abogado	Derecho Penal	6
	Palpa Padilla			
3	Walter Alberto	Abogado	Derecho Penal y	17
	Hernández		Procesal Penal	

4	Osmar Javier Bachmann Freyre	Psicólogo	Especialista en prevención de violencia familiar	13
	Mayda Fabiola Espinoza Copa		Abogado	
6	Robert José Pérez Armendáriz	Abogado	Derecho Penal	6

Tabla 2
B. Cuadro de normatividades internacionales.

Nº	Tipo de documento	Nombre del documento	País	Año
1	Ley	Ley 21.030 (Artículo 119 del código sanitario)	Chile	2017
2	Sentencia	Sentencia Constitucional Plurinacional N0206/2014 (Artículo 266)	Bolivia	2014
3	Ley	Ley 27.610 (Artículo 86.1 del código penal)	Argentina	2021

Sentencia de la Corte Constitucional				
4	Sentencia	28 abril 2021 (Inconstitucional Artículo 149,150 del Código orgánico integral penal)	Ecuador	2021
5	Ley Nacional	Ley N18.987 (IVE)	Uruguay	2012
6	Reforma Aprobada	Ley de plazos modificada (Ley Orgánica 2/2010, reformada en 2023)	España	2024

Normativas extranjeras que fomentan el acceso al aborto en situaciones de abuso sexual, delimitando esta muestra de manera concreta bajo el contexto peruano teniendo en cuenta que en el Perú no se abarca el tema del permiso al aborto en situaciones de abuso sexual y solo en caso este ponga en riesgo a la madre la cual se aprecia en los artículos 114 del código penal peruano al 120.

2.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para Mancorra (2019) menciona que la técnica explica la manera en la que se dirige el método de un estudio que se quiere realizar para juntar información requerida aportando conocimiento de lo que se está investigando clasificándolos, analizándolos, recolectándolos y midiéndolos.

De tal manera Salas (2017), define ello como una forma de abordar un estudio el cual se basa en averiguar el funcionamiento y proceso de las cosas comprendiendo así perspectivas y significados subjetivos de las personas enfocándose en la calidad y profundidad de la información recopilada

siendo así que este enfoque se basa en entrevistas y análisis de contenidos de grupos focales para la comprensión de fenómenos sociales

En ese sentido, los documentos a analizarse son relacionados al trabajo de investigación actual, con sus respectivos reglamentos internacionales y entrevistas a operadores del derecho y análisis documentales

Técnicas de recolección de datos:

- **Entrevista:** Según Mendoza, Rivas y Ortega (2023), las entrevistas son esenciales para abordar temáticas sensibles y con impacto social, como el acceso al aborto por violación, ya que permiten recoger percepciones y experiencias directas de las personas involucradas. De igual forma, Álvarez et al. (2021) señalan que esta técnica resulta especialmente útil en contextos de estudio comparativo entre países, donde es necesario identificar similitudes y diferencias normativas desde la perspectiva de actores clave, como abogados, médicos y defensores de derechos humanos. Así, la entrevista se convierte en un medio indispensable para obtener información cualitativa profunda y contextualizada.

La validez de contenido de la guía de entrevistas se aseguró mediante la revisión de especialistas quienes consideran pertinentes la, claridad y coherencia de las técnicas.

Análisis documental: Se revisaron normativas, leyes y sentencias internacionales vinculadas con la regulación del aborto en casos de violencia sexual, lo que permitió un análisis jurídico-comparado y enriqueció la comprensión del fenómeno en el ámbito nacional.

Instrumentos de recolección de datos:

- **Guía de entrevista:** Esta herramienta permite organizar los temas y asegurar que se aborden los aspectos fundamentales, sin limitar la posibilidad de que el entrevistado amplíe sus respuestas. Para Torres (2022), una guía bien elaborada contiene bloques temáticos relacionados con el fenómeno estudiado en este caso, los marcos legales y su aplicación no actúa como un guion rígido, sino como un soporte flexible que fomenta un diálogo abierto. Por su parte, Gómez y Salazar (2023) sugieren que las entrevistas sobre derechos reproductivos deben emplear enfoques adaptados al contexto cultural y legal de cada país, lo que incluye formatos presenciales u online que garanticen un ambiente seguro y ético para los participantes.

La validez del instrumento se garantizó mediante la revisión de especialistas en derecho y salud pública, quienes evaluaron la pertinencia, claridad y coherencia de las preguntas antes de su aplicación para asegurar su comprensión y adecuación al contexto de la investigación.

Confiabilidad: La confiabilidad se entiende como la capacidad del instrumento para producir resultados consistentes, incluso si la investigación es replicada en otro momento o por otros investigadores. Según Fernández López (2024), la revisión de especialistas asegura que las preguntas sean pertinentes y comprensibles, en esta investigación la confiabilidad se fortaleció mediante la triangulación de fuentes, contrastando las respuestas de los entrevistados con el análisis documental, Además se aplicó un mismo protocolo en todas las entrevistas, lo que garantizó uniformidad en la recolección de la información. Según Hernández Sampieri, Fernández

y Baptista (2022), estas estrategias permiten reforzar la credibilidad y la coherencia metodológica en estudios cualitativos.

2.8 Procedimiento de recolección de datos

Martinez y Lopez (2023) señalan que, al diseñar los métodos para recoger información, es esencial tener en cuenta factores como los canales de comunicación disponibles, el contexto sociocultural y el acceso a la tecnología, asegurando así la inclusión y una adecuada representación de los participantes. Igualmente, Ramírez (2024) subrayan que la manera en que se seleccionan los sujetos de investigación impacta directamente en el proceso de obtención de datos, ya que esta elección afecta de manera inmediata la calidad y la validez de los resultados que se analizarán más adelante.

En el trabajo actual, se utilizó un enfoque descriptivo, ya que la recopilación de información se llevó a cabo utilizando entrevistas que consisten en cinco problemas centrados en la falta de despenalización del aborto en casos de abuso sexual en menores de edad, Estas preguntas fueron previamente validadas y aprobadas por expertos en el tema, garantizando su pertinencia legal y social.

De esta manera estas preguntas fueron revisadas y aprobadas por expertos en el tema a los cuales se les pidió el punto de vista desde su campo social y legal. Las entrevistas se entregaron en formato físico y virtual para que puedan responder personalmente.

Antes del inicio, cada entrevista recibió una explicación clara de los objetivos de investigación y el contenido del instrumento. Todos expresaron su consentimiento para participar, aunque algunos

firmaron y sellaron el documento, otros optaron por velar su privacidad solo proporcionaron sus datos personales, firma y número de identificación. Sin embargo, todos obtuvieron acceso voluntariamente. Sus respuestas se conservarán como apoyo metodológico y evidencia de su cooperación, asegurando el cumplimiento de los estándares éticos y la protección de los datos personales.

Para reforzar la confiabilidad del procedimiento, se aplicó un protocolo uniforme en todas las entrevistas manteniendo el mismo orden y redacción de preguntas. Asimismo se empleó la triangulación metodológica al contrastar la información obtenida en las entrevistas con la revisión documental, lo cual incrementó la consistencia y robustez de los hallazgos.

Cuando se recopilaron las entrevistas, la información se organizó en la matriz de Excel, lo que les permitió clasificar de acuerdo con el análisis emitido. Este proceso incluyó una revisión detallada de cada reacción para agruparlos por categorías. Además, las palabras se utilizaron para clasificar opiniones que promovieron el análisis cualitativo a través de una técnica de análisis temático sintiéndose atraídos por las conclusiones y recomendaciones apropiadas que se le dieron a este presente trabajo de investigación

2.9 Procedimiento de análisis de datos

Según Braun y Clarke (2006) define este muestreo no aleatorio como un método de selección de muestra en donde se ve que la población tiene la posibilidad conocida y no nula de ser escogidos para formar parte de aquella muestra mencionada garantizando una cantidad representativa

generalizándose a una población amplia estimando así la precisión de las características de la población a raíz de la muestra escogida sin límites de por medio.

Por ello en esta muestra se observa a los seis operadores del derecho de los cuales se recolectará información importante para el desarrollo de este presente estudio de investigación analizando a si leyes extranjeras y documentos que se relaciona con la problemática de dicho estudio.

En primer lugar, las entrevistas fueron transcritas de manera literal y organizadas en una matriz en Excel. Posteriormente, se realizó una codificación inicial, asignando etiquetas a fragmentos de texto vinculados con las categorías de análisis previamente definidas (variables: aborto y violación sexual en niñas/adolescentes). En segundo lugar, se procedió a una codificación axial, que permitió relacionar las categorías entre sí y agrupar los discursos en dimensiones comunes. Finalmente, se efectuó una codificación selectiva, mediante la cual se identificaron los temas centrales y se elaboraron las interpretaciones finales.

El análisis de datos siguió un enfoque cualitativo basado en la técnica de análisis temático, que permitió organizar la información en categorías vinculadas directamente con los objetivos específicos y las preguntas de investigación. Esta técnica ampliamente utilizada en estudios cualitativos (Braun y Clarke, 2006), facilitó la identificación de patrones y la vinculación de los hallazgos con los objetivos de investigación.

En cuanto a los documentos normativos internacionales, se aplicó un análisis jurídico-comparado que consistió en revisar leyes y sentencias extranjeras y contrastarlas con el marco legal peruano,

para ello se elaboraron cuadros de sistematización que facilitaron la comparación de criterios normativos, identificando coincidencias, divergencias y aportes relevantes para el debate nacional.

Es así que el uso de tablas dejara identificar la contribución de los entrevistados, ayudando a un proceso de categorización de dicha información y así de esta manera fortalecer el conocimiento de esta investigación cualitativa. Donde **OE 1:** *Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú,* Vinculándose con la pregunta 1,2 **OE 2:** *Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú,* Vinculándose con la pregunta 3,4 **OE 3:** *Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú,* Vinculándose con la pregunta 5

Es así que se podrá encontrar concordancias en las respuestas de los entrevistados permitiendo ver su postura interpretativa dentro del marco cualitativo como enfoque adaptado.

Finalmente, ese análisis será mencionado en el capítulo de resultados demostrando el aporte de estos para sobrellevar la presente investigación.

2.10 Aspectos éticos

Los aspectos éticos son esenciales para salvaguardar la honra y protección de los participantes, así como para garantizar la veracidad y la validez de los resultados obtenidos. La ética en la investigación implica el respeto por la soberanía, la discreción de los participantes, así como la equidad en el trato y la transparencia en la comunicación de los procedimientos y resultados del estudio. Es imperativo que los investigadores actúen con honestidad, imparcialidad y

responsabilidad, evitando cualquier forma de manipulación, discriminación o explotación en el proceso de investigación. La ética en la investigación no solo protege a los participantes, sino que también contribuye a la construcción de una base sólida de conocimiento científico basada en la integridad y la justicia. Por esto es que se deben incluir citas referencias etc. que acrediten que estas ideas fueron aportadas de otro autor ya sea de una tesis un libro articulo etc. de esta manera usándose y ciñéndose normas APA y actuando de manera honesta y original.

De tal manera incluyendo estos aspectos éticos al tema de investigación realizado para que este sea prolijo correcto y que cuente con originalidad y precisión brindando así información única razonable importante.

Es así que, como estudiante de Derecho y ciencias políticas y futura licenciada involucrada con la defensa de sus derechos y su total respeto, esperamos desafíos significativos que afrontar de manera éticamente correcta. Estos desafíos incluyen la promoción del respeto y la educación, así como la colaboración en cuestiones que contribuyan a la investigación en el ámbito penal, una problemática apremiante que requiere solución en nuestra nación.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1 Entrevistas y análisis documental:

Para poder realizar el capítulo se consiguió entrevistar a 6 operadores del derecho especialistas en el ámbito de materia penal y procesal penal y/o con conocimientos en casos de prevención de violencia. Además, se analizaron seis normativas extranjeras latinoamericanas referidas a la investigación presente con un total de 5 preguntas que abordan los objetivos (general y específicos) de la investigación.

La utilización de la guía de entrevistas permitió recoger resultados vinculados a cada una de las preguntas del siguiente objetivo específico

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú

Tabla3

PRIMERA PREGUNTA: ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú?

Entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1	Las creencias culturales y las normas sociales en Perú tienen un impacto profundo en la percepción del aborto, creando un entorno complejo y a menudo contradictorio. La sociedad peruana está fuertemente influenciada por valores religiosos, principalmente católicos, que consideran el aborto como un acto moralmente

inaceptable. Esta visión religiosa se traduce en una fuerte condena social hacia las mujeres que abortan, considerándolas pecadoras o irresponsables.

Entrevistado 2

Las creencias culturales nacen de cada ámbito familiar y en el marco geográfico donde cada persona vive ya que cada población depende de cada creencia en donde habita y por lo tanto esto influye de manera significativa la percepción del aborto debido a la falta de conocimiento, en cuanto a las normas sociales el aborto legalmente es un delito pero una parte de la sociedad estigmatiza y ve como algo negativo el aborto incluso en casos de violación, siendo así que esta influye fuertemente a dicha percepción.

Entrevistado 3

Debido a que nuestra sociedad peruana sigue siendo conservadora y tradicional, asimismo las normas sociales aun lo sancionan moralmente y en las normas legales se evidencia que el aborto ha sido tipificado como delito, estableciendo en su articulado las conductas sancionadas, las penas y las circunstancias agravantes y/o atenuantes; motivo por el cual en la actualidad no se ha podido legalizar el aborto.

Entrevistado 4

Las instituciones religiosas tienen una significativa influencia en nuestra sociedad, pues sus doctrinas religiosas se oponen al aborto en todas sus circunstancias, prima el respeto por la vida y la familia. En

el aspecto cultural tenemos enraizado las estructuras machistas y asimétricas de poder; pues, esto se refleja en las prohibiciones codificadas en la constitución y las leyes, dejando sólo la posibilidad de realizarse en caso de grave peligro de la vida de la madre

Influyen de manera rotunda, ya que el aborto ante la Sociedad está catalogado como la acción de asesinar a un ser inocente, siendo así que se minimiza la situación lamentable en la que se encontraría la madre abusada sexualmente, padeciendo un gran daño inminente emocional.

Entrevistado 5

Uno de los principales factores es el tema religioso, ya que nuestra población es sumamente creyente, por lo que sobreponen a muchas circunstancias el amor al prójimo y la admiración a un ente superior. Partiendo de esa premisa, estos factores justifican e influyen la oposición al aborto en toda dimensión, el hecho de no quitar la vida

Entrevistado 6

a ningún ser vivo porque es hijo de Dios, repercute en la corriente opuesta al aborto. Por otro lado, aún falta conciencia de entender al aborto como un tema de salud pública, por cuanto en muchos casos, las personas parten de la creencia que, al practicar el aborto en menores, corren alto riesgo que no puedan tener más adelante hijos o no estén preparadas para la intervención. Ese temor de afrontar una

situación contra la libertad sexual se ve sobrecargada con los prejuicios que establece la sociedad.

Fuente: Investigación propia

Interpretación: Las creencias culturales y las normativas legales interpuestas por el Estado influyen de manera drástica en cuanto al aborto sentimental, debido a factores en común como la influencia religiosa, la priorización de la vida del concebido en la legislación y la persistencia de estructuras machistas. Esto genera una vulneración de la soberanía y autonomía de las víctimas de abuso sexual menores de edad, quienes no encuentran en el sistema legal un respaldo que considere su derecho a decidir sobre su salud reproductiva. En este sentido, los resultados evidencian que las creencias sociales y culturales no solo condicionan la percepción del aborto en el país, sino que también refuerzan un marco jurídico restrictivo que limita el reconocimiento de derechos fundamentales en situaciones de violencia sexual.

Los 6 entrevistados concuerdan con afirmar que las creencias culturales afectan de manera determinante en la forma en que se entiende y juzga el aborto en el Perú en sus testimonios se destaca que es influenciada a través de la fuerte presencia de la religión porque imprime una visión moral rígida sobre el tema también afectan los patrones sociales que priorizan la vida del concebido incluso por encima de los derechos de la mujer de esta manera se ve que la legislación nacional refleja estas posturas conservadoras, a esto se suma la persistencia de estructuras machistas que continúa marcando la distribución desigual de los roles de género, lo cual limita la

autonomía de menores de edad y de esta manera dificulta cualquier avance hacia el reconocimiento del aborto como un derecho en situaciones de violencia sexual.

Finalmente el entrevistado 4 añade lo siguiente, Estos dogmas y paradigmas se ven reflejados en el parlamento, quienes se mantienen firmes en no flexibilizar la legalización del aborto en casos por ejemplo de violación sexual, es decir, concederle a la mujer el derecho de elegir y el entrevistado 5 menciona que la sociedad es indiferente a la situación que vive la madre-victima; ya que en lugar de empatizar en distintos entornos (educativo, laboral, religión, etc) juzgan y las aíslan, limitando su participación de manera activa y espontánea.

Tabla4

SEGUNDA PREGUNTA: ¿Como se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú?

Entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1	Fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para las niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual requiere un enfoque multidimensional. Es fundamental la capacitación especializada de jueces, fiscales y personal judicial en la atención a víctimas de violencia sexual, incluyendo la perspectiva de género y los derechos de la infancia.
Entrevistado 2	Para poder fortalecer el sistema judicial se tiene que especializar al personal del ministerio público ya que ellos tienen la carga de la prueba e implementar más fiscalías especializadas en los temas de aborto en casos de abuso sexual, toda vez que las victimas en este caso menores

de edad se les estaría truncando el proyecto de vida si se les obliga a llevar un embarazo no deseado a causa de abuso sexual.

Entrevistado 3

Nuestro ordenamiento jurídico ya contempla penas máximas para el agresor, también se cuenta con diversas instituciones que brindan apoyo a las víctimas, sin embargo, estas deberían de llegar a cada distrito de todos los departamentos del Perú; para que las víctimas de abusos sexuales puedan recuperar de alguna manera su integridad física, mental y/o social en todo su ciclo de vida, lo cual no les impide desarrollarse en igualdad de condiciones en las diferentes esferas de sus vidas.

Entrevistado 4

La capacitación y sensibilización a los operadores jurídicos es fundamental para asegurar que manejen los casos con enfoque de género, con igualdad y sobre todo respetando y priorizando el principio constitucional de interés superior del niño, niña y adolescente. El apoyo psicológico y legal también contribuye a su fortalecimiento asegurando que tengan el acompañamiento durante todo el proceso judicial. Pero, lo más importante es la aplicación del principio de no revictimización. Se debe de invertir en infraestructura de cámara Gesell para programar esta entrevista en el menor tiempo posible y con las garantías procesales para no citar a la agraviada cada momento que el defensor del investigado cuestione los cargos imputados.

Entrevistado 5

Por último, Implementar programas de prevención y educación sobre abuso sexual en escuelas y comunidades para reducir la incidencia y aumentar la conciencia sobre los derechos de los menores.

Brindando celeridad a los casos de violencia sexual, resguardar el interés superior del niño en caso de violación a menores de edad; siendo que la

entrevista única de cámara Gesell debería realizarse en el menor tiempo posible ya que se pone en riesgo el relato minucioso de la víctima porque conforme se alargue dicha diligencia la víctima podría olvidar los detalles de los hechos. Asimismo, debe evitarse la revictimización ya que no estaría cumpliendo dicho principio; siendo que al reprogramar constantemente las diligencias a nivel fiscal y policial se estaría vulnerando dicho principio.

Entrevistado 6

El Estado debe determinar claramente las causales de aborto legal en nuestro país (incluyendo el sentimental), disminuyendo el trámite burocrático para acceder a ello, dotar de instrumentos de capacitación y sensibilización al personal adecuado como a los operadores jurídicos en cuestión y a los establecimientos de salud, ya que, de lo contrario, significa que las menores recurran a practicarse este procedimiento, a establecimientos ilegales donde se pone en riesgo su vida.

Fuente: Investigación propia

Interpretación: El fortalecimiento del sistema judicial frente a casos de abuso sexual hacia niñas y adolescentes requiere principalmente reformas estructurales, capacitación constante y sensibilización con enfoque de género. Los entrevistados coinciden en que la justicia en el Perú no solo es lenta, sino también indiferente con las víctimas menores de edad, lo cual genera revictimización y desconfianza en las instituciones. La mejora, según lo expresado, debe pasar por dotar de recursos humanos especializados, promover procesos judiciales más expeditivos y garantizar que las autoridades actúen con imparcialidad y sin sesgos religiosos o morales. La ausencia de estos cambios perpetúa un escenario en el cual las niñas y adolescentes violentadas carecen de protección efectiva, lo que se traduce en un incumplimiento del deber estatal de

garantizar derechos fundamentales como la integridad, la salud y el proyecto de vida de las víctimas.

El entrevistado 1 señala la necesidad de establecer protocolos de actuación claros y eficientes que protejan a las víctimas de revictimización durante el proceso judicial, incluyendo la atención psicosocial y el acompañamiento legal.

El entrevistado 2 resalta que las víctimas desean alcanzar justicia y que una forma de fortalecer el sistema judicial es ampliando las penas hacia los violadores.

Por su parte, el entrevistado 6 enfatiza que el tema debe ser tratado como un asunto de salud pública, lo cual exige contar con guías y protocolos específicos que se apliquen sin trabas ideológicas.

En conclusión, los entrevistados coinciden en que el sistema judicial peruano puede ser fortalecido a través de una capacitación especializada dirigida a jueces, fiscales y demás operadores de justicia, acompañada de la implementación de protocolos de actuación orientados a evitar la revictimización de las víctimas durante el proceso judicial. Asimismo, resulta fundamental garantizar una atención integral tanto psicológica como legal, e invertir en la instalación y uso de cámaras Gesell para la toma de entrevistas, asegurando siempre el respeto de las garantías procesales. A estas medidas se deben sumar estrategias de prevención y educación sexual, junto con el endurecimiento de las penas para los agresores sexuales y una mayor celeridad en la tramitación de los procesos judiciales.

La utilización del análisis documental y entrevistas respectivamente, permitió recoger resultados vinculados al siguiente objetivo específico

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

Tabla 5

TERCERA PREGUNTA: ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual?

Países	Respuestas
Chile	<p>El argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto del aborto sentimental en Chile se basa en un complejo equilibrio entre el derecho a la vida del concebido y el derecho a la salud y conciencia sexual reproductiva de las niñas y adolescentes, considerando que el derecho a la vida del concebido es un principio fundamental en el sistema jurídico chileno, reconocido en la Constitución y en la legislación penal, basándose en tratados internacionales, Aun así este es ponderado con otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida de la madre, el derecho a la salud, y el derecho a la integridad personal, en el caso del aborto sentimental, la legislación chilena protege la salud física y mental de la víctima, especialmente si es una niña o adolescente, y evitar que se vea obligada a llevar a término un embarazo producto de una agresión sexual.</p>
Bolivia	<p>El argumento jurídico sería El Artículo 157 de la ley boliviana reconoce la vida del concebido como un derecho fundamental, penalizando el aborto sin consentimiento de la mujer, Sin embargo, en el contexto del aborto sentimental, se prioriza la interrupción del embarazo en caso de violación o incesto,</p>

priorizando la salud física y mental de la niña o adolescente, reconociendo su derecho a la salud y conciencia sexual

Argentina

El argumento jurídico sobre la vida del concebido en cuanto al aborto sentimental se encuentra en un debate la protección del derecho a la vida del feto y el derecho a la salud y la autonomía sexual reproductiva de las niñas y adolescentes, viéndose así la protección del derecho a la vida del concebido desde la concepción ya que el feto es un ser humano con derecho a la vida desde ese momento, con respecto al aborto sentimental el Código Penal prioriza y contempla este tipo de aborto con una pena menor que el aborto común siendo así que el Derecho a la Salud y la Conciencia Sexual reproductiva pesan aún mas.

Ecuador

En el caso de Ecuador, la Constitución reconoce la vida desde la concepción y por ello el concebido cuenta con una fuerte protección en el plano jurídico. No obstante, este principio ha tenido que ser interpretado a la luz de otros derechos, en especial el derecho a la salud, la dignidad y la integridad de las niñas y adolescentes, el Código Orgánico Integral Penal, tras diversas reformas, permite el aborto en situaciones de violación, lo que refleja un reconocimiento de que mantener un embarazo forzado en una menor significa una vulneración grave a su bienestar físico y emocional, de esta manera, aunque se protege la vida del concebido, la normativa ecuatoriana busca equilibrarla con el derecho de las víctimas a vivir libres de violencia y a decidir sobre su salud reproductiva.

Uruguay

Uruguay se ha posicionado como uno de los países más progresistas de la región en materia de derechos sexuales y reproductivos, si bien en su ordenamiento se reconoce la protección de la vida en gestación, la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2012) marcó un cambio decisivo al priorizar la autonomía y la salud de la mujer. En este sentido, el argumento jurídico no se basa únicamente en la defensa abstracta de la vida del concebido, sino en la necesidad de

ponderar derechos y de garantizar a las víctimas de abuso sexual sobre todo a las menores de edad la posibilidad de interrumpir un embarazo no deseado. La lógica que prevalece es que forzar a una niña a continuar con una gestación derivada de violencia constituye una forma de revictimización incompatible con los estándares de derechos humanos que Uruguay se comprometió a respetar.

España

En España, el debate jurídico se centra en considerar al concebido como un bien jurídico protegido, pero no como un titular de derechos fundamentales a partir de esa premisa, la legislación ha optado por un modelo en el que la vida del concebido se tutela, pero sin que ello implique desconocer los derechos de la mujer, la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva, incluye la interrupción del embarazo en supuestos como la violación, lo que demuestra que el sistema español da un peso mayor a la salud física y psicológica de la mujer y a su capacidad de decisión, en el caso de niñas y adolescentes, el marco normativo pone especial énfasis en evitar que sean obligadas a sostener un embarazo producto de una agresión, reconociendo que esa situación atentaría contra su dignidad, su desarrollo personal y su libertad reproductiva.

Fuente: Investigación propia

Interpretación: Realizada del análisis documental se muestra que se prioriza la salud física y mental de la niña o adolescente en caso de violación por encima de la vida del concebido

Los 6 países coinciden en reconocer que el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual no puede abordarse desde una sola dimensión, sino que exige un delicado ejercicio de equilibrio entre principios y valores, es así que en todos los casos se aprecia que la vida en gestación es protegida, ya sea como derecho fundamental o como bien jurídico, pero esta protección no es

absoluta, pues se contrasta con la necesidad de salvaguardar la salud física, mental y emocional de las niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Es por eso que la coincidencia radica en que ninguno de estos ordenamientos ignora la gravedad de obligar a una menor a continuar con un embarazo forzado; al contrario, estos países reconocen que esa situación puede constituir una forma de violencia y de revictimización. En esa línea, se afirma que el derecho de la niña o adolescente a vivir con dignidad, a desarrollarse plenamente y a ejercer su autonomía reproductiva debe tener un peso decisivo al momento de legislar o interpretar la normativa, tal como lo establecen tratados internacionales de derechos humanos como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

Por otro lado, los tres primeros países agregan que se debería dar acceso a información, educación y servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la posibilidad de acceder a métodos de planificación familiar y a la interrupción del embarazo en casos específicos como la violación, para que no existan graves consecuencias para su salud física y mental, incluyendo trastornos psicológicos, riesgo de suicidio, y dificultades para continuar con su desarrollo personal y educativo.

Finalmente, el marco jurídico comparado evidencia que el debate sobre el aborto sentimental no se limita a la confrontación entre “vida del concebido” y “derechos de la mujer”, sino que se inserta en una reflexión más amplia sobre justicia, equidad y protección especial a quienes, por su edad y condición de víctimas, requieren una respuesta del Estado que sea humana, garantista y respetuosa de sus derechos fundamentales. Este contraste también evidencia el vacío normativo en el caso

peruano, donde la legislación mantiene una postura restrictiva, sin reconocer expresamente el aborto sentimental, lo que limita la protección real de niñas y adolescentes violentadas.

Tabla 6

Entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1	<p>El argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto del aborto sentimental es complejo y genera debate. Por un lado, se reconoce el derecho a la vida del concebido como un sujeto de derecho desde la concepción. Sin embargo, este derecho debe ponderarse con el derecho a la salud física y mental de la madre, así como con su derecho a la autonomía y la libertad sexual</p>
Entrevistado 2	<p>El debate jurídico sobre el aborto sentimental es complejo, ya que requiere equilibrar distintos derechos fundamentales. Aunque el derecho a la vida del feto debe ser considerado, también es esencial proteger la salud física y mental de la mujer, especialmente en casos de violación, la educación sexual y la conciencia juegan un papel clave en la prevención de la violencia sexual y en la defensa de los derechos reproductivos de las mujeres.</p>
Entrevistado 3	<p>La Constitución de 1993 ha reconocido el estatus de “sujeto de derechos” al concebido. Sin embargo, aun cuando el concebido no tenga la calidad de sujeto de derechos se ha reconocido la existencia del conflicto; hasta el momento, el ordenamiento constitucional ha establecido la primacía del derecho a la vida del concebido salvo cuando se enfrenten al derecho a la vida o al derecho a la salud física y mental de la mujer gestante.</p>

Entrevistado 4

El argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto del aborto sentimental implica un equilibrio entre proteger la vida del concebido y respetar y proteger los derechos de la mujer o niña, especialmente en casos de abuso sexual. Se basa en principios de salud integral, autonomía reproductiva, interés superior del niño, y la prevención de daños adicionales, en el marco de derechos humanos y protección de la dignidad como persona humana

Entrevistado 5

El Código Penal regula al concebido como un sujeto de derecho para todo en cuanto le favorece. Sin embargo, resultaría contradictorio con el derecho a la salud y la conciencia sexual ya que limitaría a la víctima de ejercer plenamente el derecho a la salud, puesto que se ve obligada jurídicamente a llevar un embarazo no deseado, y aún más aunado a una situación de dolor emocional inminente difícil de superar

Entrevistado 6

El derecho a la vida del concebido es un derecho de vida y también de salud de la madre gestante siendo así que el aborto sentimental y el derecho a la vida del concebido se encuentran en debate de manera que resulta excesivo sobreponer la vida del concebido ante los derechos de la madre. Debemos considerar que la continuación del embarazo en una menor de edad es un riesgo alto en la integridad física de la mujer, debiéndose buscar la optimización del derecho a la vida y salud de la gestante, optimizándose el acceso a un servicio continuo y de calidad para concretar la interrupción de su embarazo.

Fuente: Investigación propia

Interpretación: Se observa que el equilibrio del sistema jurídico entra en tema de debate, pero aun así se está priorizando la salud integral y la autonomía reproductiva de la víctima de abuso sexual y más si se trata de menores de edad dándole así la dignidad humana que merecen

Los 6 entrevistados concuerdan en que el debate jurídico sobre la vida del concebido en el contexto del aborto sentimental no puede entenderse de manera aislada, sino como parte de una tensión inevitable entre dos esferas igualmente relevantes: por un lado, la protección que los Estados otorgan a la vida desde la concepción, y por otro, los derechos fundamentales de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, como el acceso a la salud, la integridad personal y la autonomía en el ámbito de la conciencia sexual y reproductiva.

Así también se agrega que los sistemas jurídicos suelen partir del reconocimiento de la vida del concebido como un bien jurídico protegido, muchas veces sustentado en constituciones nacionales y en tradiciones religiosas o culturales profundamente arraigadas, sin embargo cuando ese principio entra en colisión con situaciones extremas como los embarazos forzados producto de violación en menores de edad se plantea la necesidad de ponderar derechos, priorizando la dignidad, la salud mental y física, así como la posibilidad de un desarrollo libre y seguro para la víctima.

Finalmente, Los entrevistados remarcan que la interpretación jurídica en este contexto tiende a reconocer que proteger ciegamente la vida del concebido sin atender al daño que ello genera en las menores de edad puede transformarse en una forma de violencia institucional y de revictimización, por eso se subraya que el argumento jurídico no es simplemente vida vs vida, sino

también una búsqueda de equilibrio donde los derechos de las víctimas tengan un peso decisivo, garantizando que no se sacrifiquen sus proyectos de vida ni su salud integral.

En conclusión, se menciona que la vida del concebido no puede dejar de lado la vida, la salud y los sueños de las niñas y adolescentes; de esta manera, la ley debe mirar también el dolor y las consecuencias de un embarazo producto de la violencia. Los entrevistados coinciden en que proteger la salud y la autonomía de estas víctimas es una forma de darles esperanza y no sumarles más sufrimiento. Además, resaltan que el Estado peruano aún carece de una normativa clara que reconozca expresamente el aborto sentimental, lo cual genera un vacío legal y perpetúa la desigualdad frente a otros países de la región. Este hallazgo conecta con el objetivo general, pues muestra cómo la falta de respuesta normativa vulnera los derechos humanos de las menores violentadas.

Tabla7

CUARTA PREGUNTA: ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú?

<i>Países</i>	<i>Respuestas</i>
Chile	Se tienen argumentos como la protección de la salud física y mental de la víctima, especialmente si la víctima es una niña o adolescente evitando que se vean obligados a llevar a término un embarazo producto de una violación sexual, en cuanto a la salud y conciencia sexual reproductiva se basa en argumentos como tratados internacionales y da acceso a información, educación y servicios de salud sexual y reproductiva, lo que incluye derechos a métodos de interrupción del embarazo en casos específicos tal como la

violación, de la siguiente manera la obligación de llevar a término un embarazo no deseado no existe ya evita así consecuencias para su salud física y mental, incluidos trastornos psicológicos, riesgo de suicidio, y dificultades para seguir desarrollándose y obtener educación superior.

Bolivia

Los siguientes argumentos legales respaldarían la legalidad del aborto en casos de violación o incesto en Bolivia, asegurar que toda la salud de la mujer que está embarazada por una violación o incesto podría conducir a serias secuelas sociales y psicosociales graves, motivo por el cual la ley buscan alentar el bienestar físico y psicológico de la niña o adolescente en cuestión, con el derecho a la conciencia sexual y a la salud, ley que otorga a las mujeres el derecho al bienestar con servicios de salud sexual y reproductiva.

Argentina

Las leyes de argentinas permiten la interrupción del embarazo en casos de violación en adolescentes y niñas, debido a argumentos como el principio de protección de la salud física y mental de la víctima es así que la base de la justificación legal; reconoce que continuar con un embarazo provocado por una violación puede causar daño físico y psicológico significativo, por ello se prima su bienestar y derecho a la autonomía sobre su cuerpo para evitar mayor daño al que ya ha sufrido siendo el propósito de la ley.

Ecuador

En el caso ecuatoriano, el argumento legal para permitir el aborto en situaciones de violación, especialmente cuando la víctima es una niña o adolescente, se sustenta en el reconocimiento del derecho a la dignidad humana, la salud integral y la no discriminación. La Corte Constitucional ecuatoriana ha señalado que forzar a una menor a continuar con un embarazo producto de violencia sexual constituye una forma de trato cruel e inhumano que vulnera sus derechos fundamentales. Por ello, se incorporan disposiciones que permiten la interrupción del embarazo en estos casos, respaldadas por tratados internacionales de derechos humanos que garantizan la protección de

Uruguay

la niñez y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. En este marco, el énfasis está en prevenir mayores secuelas psicológicas y sociales, y en asegurar que las niñas y adolescentes puedan reconstruir sus proyectos de vida.

Uruguay ha sido uno de los países de la región que más ha avanzado en la despenalización del aborto, y en el caso de las niñas y adolescentes víctimas de violación, los argumentos legales giran en torno a la protección de su autonomía y a la obligación del Estado de garantizar condiciones de vida dignas y libres de violencia. La legislación uruguaya pone en primer plano el derecho a la salud física y mental, así como la necesidad de evitar daños irreversibles que puedan surgir de la imposición de un embarazo forzado. Los marcos normativos internacionales que reconocen la salud sexual y reproductiva como un derecho humano respaldan esta visión, y las normas nacionales aseguran un proceso seguro, acompañado y con perspectiva de género, donde la niña o adolescente no se vea nuevamente revictimizada durante la decisión de interrumpir el embarazo.

España

En el ámbito español, los argumentos legales se articulan principalmente a partir del derecho a la dignidad, la salud y la integridad personal, considerando que obligar a una niña o adolescente a llevar adelante un embarazo producto de una violación es incompatible con la protección de los derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales ratificados por el país. La legislación reconoce que la salud no solo es ausencia de enfermedad, sino también bienestar físico, psíquico y social; en ese sentido, se justifica la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violencia sexual como una medida necesaria para proteger a la víctima de mayores daños emocionales, psicológicos y sociales. Además, España subraya el principio de igualdad, pues el acceso a la interrupción en

estos contextos busca evitar que las niñas y adolescentes queden en una situación de desventaja o marginación frente a otros grupos de la población.

Fuente: Investigación propia

Interpretación: Realizado el análisis documental se puede examinar que todos coinciden en que la protección de la salud física y mental de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual constituye el argumento central para permitir el aborto sentimental de esta manera se fundamenta en la idea de que forzar a una menor a continuar con un embarazo producto de una violación no solo vulnera su autonomía y dignidad, sino que además puede generar daños irreversibles en su desarrollo personal, emocional y social.

Por otra parte, se añade que el respaldo en los tratados internacionales de derechos humanos especialmente aquellos que garantizan el derecho a la salud, a vivir una vida libre de violencia y a no ser sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes son utilizados como base jurídica para justificar la interrupción del embarazo en casos de violación, fortaleciendo la obligación de los Estados para proteger a las menores de edad. En este sentido, los marcos internacionales no solo orientan, sino que obligan a los Estados, incluido el Perú a revisar sus normas restrictivas y garantizar que las víctimas de violencia sexual no sean sometidas a embarazos forzados que constituyen una forma de violencia institucional.

Finalmente, se concluye que cada sistema jurídico introduce matices propios, pero la coincidencia general es solo una: el aborto sentimental como medida de protección de los derechos humanos. En todos los casos comparados, se pondera la vida del concebido frente a la dignidad, la autonomía y la salud de la niña o adolescente víctima de violencia sexual, prevaleciendo el bienestar de la

víctima. Este hallazgo resulta clave para el caso peruano, ya que evidencia el rezago normativo del Estado en armonizar su legislación con los compromisos internacionales, dejando a muchas niñas y adolescentes expuestas a sufrir daños evitables. La coincidencia regional muestra que la protección integral de la víctima no es una opción política, sino un deber jurídico y humano.

Tabla 8

Entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1	<p>Las leyes internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la CEDAW, argumentan que permitir el aborto sentimental en niñas y adolescentes del Perú protege sus derechos humanos, especialmente su derecho a la salud y a la libertad de tomar decisiones sobre su cuerpo. En casos de embarazo producto de violación, la continuación de la gestación representa un riesgo para la salud física y mental de la víctima, además de un trauma psicológico y social. Estos tratados internacionales obligan a Perú a garantizar el acceso al aborto en casos de violación para proteger la salud, la integridad y los derechos de las niñas y adolescente</p>
Entrevistado 2	<p>En cuanto a los argumentos legales internacionales tenemos La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) dejando expresamente un margen legal para que los Estados puedan regular soberanamente la legalización o despenalización del aborto, mientras que la Convención sobre Derechos del Niño (CDN) no reconoce el derecho a la vida antes del nacimiento ni tampoco se refiere al momento en el cual debe comenzar la protección de la vida. Siendo así que estas promoverían el acceso al aborto sentimental en el Perú</p>

Entrevistado 3

Que la OMS, ya cuenta con lineamientos para poder llevar acabo un aborto en niñas adolescentes y mujeres, con la cual se estaría evitando que aumente la mortalidad de las mujeres por abortos clandestinos y se evitaría la vulneración de sus derechos; lo que garantizaría el acceso al aborto legal y seguro, como mínimo en los casos de violación y cuando la vida o la salud física o mental de la madre esté en peligro junto con el tratamiento inmediato e incondicional.

Entrevistado 4

Los argumentos legales en el ámbito internacional son la protección de la salud física y psicológica de las niñas y adolescentes. Pues, se prioriza el interés superior de la niña y adolescente en casos de abuso sexual. Esto se refleja en los tratados internacionales que protegen los derechos humanos de los menores, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros.

Entrevistado 5

En caso de otros países que legalizan el aborto en casos concretos con la finalidad de prevenir el daño a la salud integral de la mujer con la de manera que se eviten los abortos clandestinos tomando control sobre la seguridad de las víctimas en cuanto a la salud pública es un avance significativo para los derechos humanos.

Entrevistado 6

En primer orden, negar el aborto sentimental significaría una vulneración al Derecho a la Salud, a la Vida de la menor, ya que están en pleno proceso de formación. Un embarazo producto de violación sexual reviste una afectación al proyecto de vida de la menor; asimismo, el no proporcionar las condiciones necesarias para el aborto, constituiría un trato diferenciado en razón de género por ello

los argumentos legales tomados en cuenta internacionalmente para permitir el aborto son el derecho a la salud integral de autonomía reproductiva y la priorización de la salud psicológica y emocional de la gestante. Asimismo, se debe garantizar el acceso de las niñas a servicios de aborto sin ningún tipo de riesgo, escuchando y respetando las opiniones de las menores embarazadas.

Fuente: Investigación propia

Interpretación: Se ve que los argumentos legales son principalmente la Convención sobre los Derechos del Niño y la CEDAW, respaldan el acceso al aborto en casos de violación, especialmente para niñas y adolescentes en Perú, protegiendo así su salud física y mental, la prevención de abortos clandestinos.

Los 6 entrevistados concuerdan en que las leyes internacionales juegan un papel fundamental para respaldar el aborto sentimental en casos de niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y señalan que estos marcos legales no solo reconocen el derecho a la salud física y mental, sino que también buscan proteger la dignidad y el proyecto de vida de las víctimas, Enfatizan además que organismos internacionales han establecido que obligar a una niña a continuar con un embarazo forzado constituye una forma de violencia y vulneración de derechos humanos. Por ello, los tratados y convenios no son simples orientaciones, sino compromisos jurídicos y éticos que deberían guiar a un país como el Perú, que aún carece de una normativa clara para proteger a estas víctimas.

Asimismo, se subraya que las normas internacionales no solo se centran en la salud física, sino también en el bienestar emocional de las niñas y adolescentes. Evitar que se les obligue a revivir

su agresión mediante la maternidad forzada es una forma concreta de prevención de daños adicionales y de respeto a su autonomía reproductiva.

Finalmente, los entrevistados remarcan que una interpretación jurídica que proteja de manera ciega y absoluta la vida del concebido, sin atender al daño que esto ocasiona en las menores, se convierte en violencia institucional. Desde esta perspectiva, se exige que el Estado garantice justicia real, en la que los derechos de las víctimas sean el centro y no se sacrifiquen su salud integral ni sus proyectos de vida. Esta reflexión revela que no se trata solo de ajustar leyes, sino de reconocer la humanidad de niñas y adolescentes que merecen vivir libres de dolor y con esperanza de futuro.

La utilización de la guía de entrevistas permitió recoger resultados vinculados a cada una de las preguntas del siguiente objetivo específico

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

Tabla9

QUINTA PREGUNTA: ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual?

Entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1	El Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual debido a la interpretación del Código Penal que considera al feto como un sujeto de derecho desde la concepción, lo que limita el derecho a la interrupción del embarazo,

incluso en casos de violación. Además, la influencia de la Iglesia Católica y la falta de consenso político y social sobre la despenalización del aborto, especialmente en casos de violación, dificultan la aprobación de leyes que permitan la interrupción del embarazo.

Entrevistado 2

Una de las razones jurídicas es que no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico y por lo tanto siempre va a primar el derecho a la vida que se encuentra regula en la carta magna (CPP), por otro lado, es porque se considera al feto como un ser humano desde su concepción

Entrevistado 3

La razón principal recae en la Constitución de 1993 que ha reconocido el estatus de “sujeto de derechos” al concebido, lo que conllevaría a realizar una modificación de la constitución, de igual manera el Código Penal, sanciona y penaliza el aborto con sus circunstancias agravantes y/o atenuantes; donde los legisladores y la iglesia sigue manteniendo su posición, decisión que es muy arcaica y radical para nuestra actual sociedad.

Entrevistado 4

La carta magna y el código penal de nuestro país protegen la vida del concebido, lo que limita la legalización del aborto en la mayoría de los casos. Esta protección influye en la legislación restrictiva sobre el aborto. Al respecto el Tribunal constitucional se ha pronunciado

Entrevistado 5

Porque el concebido está regulado como un sujeto de derechos. Nuestra Constitución y demás normas están supeditadas a la Institución de la Iglesia católica, en ese sentido ningún ser humano está en la potestad de quitar la vida a otro ser humano, lo que recaería

en la limitación a la libertad del ser humano y en el caso concreto de la víctima violentada sexualmente.

Entrevistado 6

Una de las razones sería la controversia normativa la cual radica en una posible vulneración del derecho a la vida del concebido, a través de la aplicación del aborto sentimental, versus la salud de la madre gestante. Desde la posición contraria al aborto, se plantea si se llegase a aprobar este, daría pie a una masificación de procedimientos; teniendo en cuenta –en supuesto errado- que al estar prohibido permite su control, Sumándole a esto la falta de voluntad política en aplicar correctamente la norma con la ampliación del aborto terapéutico.

Fuente: Investigación propia

Interpretación: El Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual debido a factores como la interpretación restrictiva del Código Penal que considera al feto como sujeto de derecho, la influencia de la Constitución de 1993, la fuerte presencia de la Iglesia católica en la opinión pública y en la legislación, así como la falta de consenso político y social. Estas razones han mantenido una normativa rígida y limitante en torno a los derechos sexuales y reproductivos.

Los seis entrevistados coinciden en que la intensa influencia de normas culturales y religiosas que se oponen al aborto condiciona las decisiones legislativas, frenando cualquier intento de reforma que permita el aborto en casos de abuso sexual, La falta de consenso entre los partidos y los propios legisladores genera inacción y perpetúa el marco restrictivo vigente.

De manera particular, el entrevistado 6 señala que esta controversia normativa carece de sustento, pues en la práctica conduce a que los abortos se realicen de manera clandestina y sin garantías mínimas de salud. Desde su perspectiva, debería considerarse la ampliación del aborto terapéutico para incluir a las víctimas de violencia sexual como un supuesto legítimo. Por su parte, el entrevistado 5 enfatiza que las restricciones actuales constituyen una limitación a la libertad y a la dignidad de las mujeres y adolescentes que enfrentan un embarazo producto de violación.

Finalmente, los entrevistados coinciden en que la ausencia de cambios legales no solo mantiene una norma rígida, sino que deja desprotegidas a niñas y adolescentes que atraviesan una situación profundamente dolorosa. La falta de apertura legal empuja a muchas a buscar salidas inseguras y silenciosas, poniendo en riesgo su vida. En este sentido, resaltan que el debate no debe girar en torno a posturas políticas o religiosas, sino a la urgencia de garantizar justicia, salud y un entorno seguro y compasivo para quienes han sido víctimas de abuso sexual.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión:

Luego de haber obtenido dichos resultados se entiende que legalizar el aborto en casos de agresión sexual en féminas de menos de 18 años en el Perú, es un tema el cual tiene muchas limitaciones, donde se presencia que estas no tienen la posibilidad de acceder al aborto si así lo quieren debido a que la legislación peruana que prima la protección de vida de un concebido por encima del bienestar físico y mental de la víctima que sufrió agresión sexual, sin importarles las repercusiones futuras a pesar de sus cortas edades para engendrar hijos y más aún si no son deseados, truncándoles un futuro estable y llevándolas a revivir esos traumas. Este hallazgo coincide con lo planteado por Huanca (2019), quien resalta que la normatividad peruana otorga prioridad a la vida del concebido sin considerar adecuadamente los derechos de la gestante menor de edad. De manera complementaria, Smith (2021) sostiene que, así como el aborto eugenésico protege la salud vital de la madre frente a la vida en gestación, el aborto sentimental debería aplicarse en favor de la salud física y mental de la víctima, garantizando su autonomía y dignidad.

Respecto al primer objetivo específico que identifica qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú se realizaron entrevistas donde todos los especialistas identifican esos factores como los más importantes,

Estos resultados se relacionan con lo mencionado por Bachmann y Rantes (2024), quienes explican que la fuerte presencia de creencias religiosas en la sociedad peruana condiciona las políticas

públicas y la actuación de los legisladores, manteniendo el aborto como un tabú moral antes que como un derecho de protección. Este hallazgo refuerza la idea de que el debate no se centra en la protección integral de las víctimas, sino en la preservación de principios morales que dejan en segundo plano la salud física y mental de las menores.

Asimismo, Palpa y Hernández (2024) subrayan que las estructuras patriarcales refuerzan el rol subordinado de la mujer, limitando su poder de decisión sobre la salud reproductiva y bloqueando reformas legales. Este aspecto coincide con los testimonios recogidos en la investigación, donde se evidenció que las víctimas son vistas más como sujetos de control social que como titulares de derechos.

Por su parte, Espinoza y Pérez (2024) señalan que otro factor que influye es el temor político a perder apoyo popular. Esto guarda relación con lo hallado en esta investigación, donde la falta de consenso entre partidos y legisladores retrasa cualquier avance normativo. La ausencia de un debate abierto y plural en el Congreso evidencia que el problema no es solo jurídico, sino también político y cultural, lo que perpetúa un marco legal restrictivo que no responde a la compleja realidad de las víctimas

En cuanto al segundo objetivo específico, que examina cómo podrían modificarse las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, los hallazgos de este estudio concuerdan con Palpa y Hernández (2024), quienes consideran viable introducir excepciones legales sin desconocer la protección de la vida concebida, priorizando la salud y la dignidad de la víctima. Esto evidencia que la propuesta no busca negar el

valor de la vida en gestación, sino armonizarlo con la protección integral de las menores violentadas.

Asimismo, Espinoza y Pérez (2024) remarcan que sin voluntad política y consenso social, cualquier reforma quedaría bloqueada, aspecto también reflejado en las entrevistas de esta investigación. Los especialistas entrevistados señalaron que esta falta de debate abierto mantiene a las víctimas en un limbo legal, empujándolas hacia prácticas clandestinas inseguras que ponen en riesgo su vida y su salud.

De igual manera, Bachmann y Rantes (2024) identifican como barreras principales la Constitución de 1993 y la influencia de la Iglesia Católica, pero sostienen que tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará obligan al Estado a proteger a las niñas de toda forma de violencia, lo que respalda la necesidad de reformas. En este sentido, los resultados de esta investigación confirman que el marco internacional ofrece al Perú una base jurídica sólida para sustentar un cambio legislativo sin que ello implique vulnerar la Constitución.

En el análisis comparativo con otros países, los hallazgos de esta investigación se alinean con experiencias como la de Argentina (2021), donde la Ley 27.610 introdujo reformas progresivas que comenzaron con la causal de violación. También coinciden con Bolivia (2014), cuyo Tribunal Constitucional reconoció que el derecho a la vida del concebido debía armonizarse con la salud de la mujer, y con Ecuador (2021), donde la Corte Constitucional reconoció el aborto en casos de violación como un deber de protección frente a la violencia de género.

En el caso de Uruguay (2012), los protocolos claros garantizaron que la ley se aplicara en la práctica, mientras que en Chile (2017) y España (2024) se resaltó que obligar a niñas a continuar un embarazo forzado podía constituir trato cruel e inhumano, argumento que respalda la urgencia de reformas en el Perú. Estas experiencias internacionales demuestran que la modificación de la legislación peruana no sería un hecho aislado, sino un paso coherente hacia la justicia, la dignidad y la protección de los derechos fundamentales de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Por último, se planteó como tercer objetivo específico, Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú. En este punto, las entrevistas proporcionaron información clave sobre las barreras legales, políticas y culturales que impiden avances normativos. Los hallazgos de esta investigación coinciden y refuerzan lo señalado por Bachmann (2024), Palpa (2024), Hernández y Rantes (2024) y Espinoza y Pérez (2024), quienes destacan que la interpretación rígida de la Constitución de 1993, la fuerte influencia de la Iglesia Católica, el temor de los legisladores a perder apoyo político y los patrones culturales machistas son factores determinantes que bloquean cualquier intento de reforma.

Estos resultados evidencian que la falta de promoción de la legalización del aborto no es únicamente un asunto jurídico, sino un problema integral que combina dimensiones políticas, sociales y culturales, dejando a las víctimas en situación de vulnerabilidad y perpetuando la desigualdad de género.

4.2 Limitaciones:

Respecto al desarrollo de esta investigación se presentaron diversas limitaciones que influyeron en su proceso y resultados de las cuales podemos observar las siguientes a) recabar o buscar información sobre países que no penalicen el acceso al aborto por violación sexual; b) dificultad para encontrar a la cantidad de entrevistados requeridos en esta investigación; c) no tener acceso a jurisprudencias o documentos respecto al tema en este país ya que estas con relación al aborto y violación suelen ser consideradas confidenciales y se prohíben el acceso debido a normas de seguridad para los afectados.

4.3 Implicancias:

4.3.1 Teórica: Desde la mirada teórica, este estudio ofrece un análisis amplio sobre cómo el acceso al aborto en casos de violación sexual se vincula directamente con los derechos básicos de las niñas y adolescentes en el Perú, Se integran aportes de la doctrina nacional y comparaciones con legislaciones internacionales que ya reconocen este derecho en situaciones similares, enriqueciendo así el marco conceptual, Asimismo, las entrevistas realizadas a profesionales del derecho, la salud y el trabajo social enriquecen el marco conceptual, mostrando que el tema no puede reducirse únicamente al ámbito penal, sino que abarca también la dignidad, la autonomía y la integridad de las menores. En esa línea se comparte lo señalado por Atienza (2013), quien resalta que la protección de los derechos fundamentales debe entenderse siempre desde una perspectiva integral, o que convierte esta investigación en una base de referencia para futuros estudios jurídicos y sociales sobre la defensa de víctimas de abuso sexual.

4.3.2 Práctica: En la parte práctica los resultados muestran que todavía falta mucho por hacer para brindar una atención real y efectiva a niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, Se evidencia la necesidad de protocolos claros que orienten a jueces, fiscales y personal de salud, acompañados de capacitaciones constantes para actuar con sensibilidad y respeto hacia las víctimas. Además, es fundamental la conformación de equipos multidisciplinarios que no solo ofrezcan apoyo legal y también psicológico y social, para que las menores no enfrenten solas estas situaciones tan duras. Se destaca también la importancia de contar con espacios adecuados, como salas de entrevista con cámaras Gesell, que permitan recoger testimonios sin exponer nuevamente a las víctimas al dolor de revivir los hechos, La experiencia de países como Chile (2017), Argentina (2021), Uruguay (2012) y España (2024) demuestra que es posible construir sistemas de atención más humanos, seguros y eficientes, que garanticen a las niñas y adolescentes el derecho de acceder al aborto en casos de violación sin ser juzgadas ni revictimizadas.

4.3.3 Social: Desde el enfoque social, esta investigación busca sensibilizar a familias, comunidades y sociedad en general sobre las consecuencias de obligar a una niña o adolescente a continuar un embarazo tras haber sufrido violencia sexual. No se trata solo de un problema legal, sino de una realidad que afecta gravemente el bienestar emocional, la salud mental y el futuro educativo y social de las víctimas, Por ello el estudio invita a construir una cultura basada en respeto y empatía, donde las víctimas no sean señaladas ni culpadas, sino apoyadas y tratadas con dignidad en los momentos más difíciles de sus vidas.

4.3.4 Jurídica: En el ámbito jurídico, los hallazgos muestran que en el Perú existen vacíos legales importantes y rigidez normativa que impiden una respuesta adecuada a esta problemática. Aunque el aborto terapéutico está previsto en el Código Penal, los casos de violación sexual carecen de protección efectiva, dejando a muchas niñas y adolescentes vulnerables. La comparación con experiencias internacionales evidencia la urgencia de acercar la legislación peruana a los estándares internacionales de derechos humanos, priorizando la protección de las víctimas y evitando su revictimización. Por ello, resulta necesario revisar las normas actuales y avanzar hacia un marco legal más justo y humano, que coloque en primer lugar la salud, la dignidad y el futuro de las niñas y adolescentes que han atravesado situaciones de violencia sexual.

4.3.5 Metodológica: La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo debido a que se analizaron leyes, casos específicos y documentos jurídicos, complementados con entrevistas a operadores del derecho que aportan soluciones frente a los casos de aborto en víctimas de abuso sexual en Perú. Esto permite identificar injusticias y vacíos legales en las normativas nacionales. Además, la selección de una muestra pequeña facilita elaborar un proyecto normativo específico, garantizando una visión completa y detallada del trabajo y asegurando la fiabilidad de los resultados desde una perspectiva jurídica amplia. La investigación se sustenta en un proceso riguroso de sistematización y organización de la información, proveniente de fuentes confiables que garantizan la veracidad y objetividad del estudio. Se establecieron principios éticos rigurosos para guiar la fase de investigación, priorizando los derechos de los participantes y la integridad del trabajo en su totalidad. Asimismo, se consideró la importancia de analizar normativas nacionales,

leyes internacionales y jurisprudencia extranjera relacionada, con el objetivo de proponer medidas legislativas que fortalezcan la protección y el bienestar de las víctimas.

4.4 Conclusiones:

Se puede apreciar en el primer objetivo específico que los resultados de esta investigación evidencian la existencia de múltiples factores que influyen en el sistema jurídico peruano y que dificultan la regulación del aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes. Esta situación genera un vacío legal que afecta directamente el bienestar físico, emocional y psicológico de las víctimas, quienes no solo enfrentan el trauma del abuso, sino también la carga de un embarazo no deseado. Las entrevistas y el análisis documental muestran cómo creencias culturales, estructuras patriarcales y temores políticos han mantenido al aborto como un tema tabú, limitando la capacidad de las niñas y adolescentes para decidir sobre su propio cuerpo y bloqueando cualquier intento de reforma legal.

De otra manera, se aprecia que en relación al segundo objetivo específico se observa que modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental es no solo viable, sino necesario, considerando la evidencia internacional y la experiencia de otros países que han logrado equilibrar la protección de la vida concebida con los derechos y la dignidad de las víctimas de violencia sexual. La investigación destaca que las adolescentes requieren un marco legal que reconozca su autonomía reproductiva, garantice acceso a servicios de salud seguros y confidenciales, y contemple medidas de acompañamiento psicológico y legal. Esta mirada integral demuestra que

la protección de la salud y la dignidad de las víctimas debe prevalecer sobre la rigidez normativa, incorporando un enfoque basado en derechos humanos y en la prevención de la revictimización.

Asimismo, Respecto al tercer objetivo específico (se confirma que el Estado peruano aún no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual, lo que perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas, exponiéndolas a riesgos de salud física y mental y a estigmatización social. La investigación evidencia que es fundamental que el Estado asuma un rol activo, implementando políticas públicas, campañas educativas y espacios de diálogo donde se escuchen las voces de las adolescentes. De esta manera, se lograría un cambio cultural que priorice la empatía, el respeto a la autonomía y el bienestar de las víctimas, garantizando la protección de sus derechos y la posibilidad de tomar decisiones sobre sus cuerpos de manera informada y segura.

Finalmente, los hallazgos permiten sustentar la propuesta normativa presentada, que contempla la modificación de artículos del Código Penal para garantizar el acceso al aborto seguro en casos de embarazo no deseado por abuso sexual. Estas modificaciones no solo reconocen el derecho de las menores a decidir sobre su salud y su cuerpo, sino que también ofrecen un marco de protección integral, que incluye apoyo psicológico y atención médica adecuada, contribuyendo a la prevención de la revictimización y a la construcción de un sistema más justo, humano y respetuoso de los derechos de las niñas y adolescentes.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al MINSA y al MIMP fortalecer los protocolos de atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, garantizando un acceso oportuno a servicios de salud física y mental, incluyendo la posibilidad de interrumpir el embarazo en condiciones seguras y libres de juicios morales.
- Se recomienda al Congreso de la República abrir un debate amplio y basado en evidencia donde se escuchen las voces de especialistas en salud, derecho y trabajo social, pero sobre todo de las propias víctimas para que las leyes reflejen sus necesidades reales y no solo posturas ideológicas.
- Se recomienda a la sociedad civil y a las comunidades locales comprometerse en la construcción de una cultura de apoyo y empatía hacia las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, evitando la estigmatización y promoviendo redes de acompañamiento que les permitan sentirse escuchadas, protegidas y con esperanza de un futuro digno.
- Se recomienda al Ministerio de Educación implementar programas educativos sobre derechos sexuales y reproductivos desde edades tempranas de manera clara y respetuosa, para prevenir la violencia sexual y reducir los estigmas alrededor del aborto en casos de violación.
- Recomendar al Poder Judicial garantizar procesos judiciales rápidos, sensibles y libres de revictimización, capacitando jueces y fiscales en un enfoque de derechos humanos y de género, para que las niñas y adolescentes encuentren justicia y acompañamiento en lugar de trabas.
- Recomendar al Congreso de la República del Perú realizar la modificación o creación de una ley que enfatice un artículo en Código Penal para que las víctimas menores de edad que sufrieron

abuso sexual y quedaron embarazadas puedan acceder al aborto y se les otorgue impunidad automática y así estas puedan tener libre decisión sobre sus cuerpos.

Se propone el siguiente texto:

Propuesta de Artículos 114, 115 y 120 del código penal peruano

Artículo 114.- es punible cuando una mujer provoque su propio aborto o permita que otra persona lo haga en su nombre, salvo a situaciones en que se trate de féminas menores de edad víctimas de abuso sexual, de manera que estas sean exentas de responsabilidad penal y prestación de servicios comunitarios quedando impunes

Esta modificación ayudaría a un reconocimiento de sus derechos fundamentales a la salud, la dignidad, la autonomía y la protección frente a la violencia sexual.

Artículo 115.- Si el aborto se da con consentimiento válido y libre de la gestante cuando el embarazo sea a causa de abuso sexual en menores de edad, la persona que lo practique no será penalmente castigado ni responsable siempre y cuando se de entre los plazos establecidos para así garantizar condiciones seguras y sanitarias para estas.

Esta modificación absuelve de responsabilidad penal a quienes intervengan en estos casos, como médicos y profesionales de salud reconociendo que su actuación no busca vulnerar la ley, sino proteger la salud física y mental de estas menores de edad víctimas de violencia sexual. Con ello, se deja de criminalizar tanto a la gestante como a los profesionales de salud que la asisten, priorizando un enfoque de derechos humanos, de dignidad y de protección integral frente a la violencia.

Artículo 120.- cuando se genera aborto sentimental en el caso de que la gestante sea menor de edad no será punible la interrupción voluntaria del embarazo quedando exenta de cualquier sanción penal

Esta modificación de manera indirecta señala que el Estado tiene la obligación de garantizar atención médica oportuna de manera legal, priorizando la protección de los derechos fundamentales de la víctima para evitar una revictimización.

REFERENCIAS

Adriel, S., Gilmar, S. (2022). Estudio del derecho comparado de los tipos penales relativos al aborto punible en los países de argentina, España, Uruguay, y ecuador año 2021. [Tesis de Licenciatura, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8596/1/UPSE-TDR-2022-0039.pdf>

Anzorena, C. (2023). El derecho al aborto legal, seguro y gratuito en Argentina: obstáculos y desafíos de la política en acto a 18 meses de su implementación (2021–2022). *Salud Colectiva*, 19, e4613. <https://www.scielosp.org/article/scol/2023.v19/e4613/es/>

Akanle, O, Shittu, O. (2020). Cuestiones contemporáneas de la investigación social. https://www.researchgate.net/publication/345136265_Study_Justification_in_Social_Research

Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. https://cdn.www.gob.pe/uploads/medium/archive/000/011/071/constitucion_peru1993.pdf

Congreso de la República del Perú. (2015). Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364>

Congreso de la República del Perú. (2018). Ley N°30838, Ley que modifica el Código Penal en materia de delitos sexuales. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/LEY-30838.pdf>

Congreso de la República del Perú. (2019). Código Penal Peruano. Maternidad: Condición de ser madre en un contexto legal que está sujeta a responsabilidades de crianza para el cuidado de un hijo". https://www.congreso.gob.pe/congresoweb/prensa/proy_ley/2019/pl-2871-2019.pdf .

Congreso de la República del Perú. (2019). Código Penal Peruano. Feto: Un ser humano que se encuentra desarrollándose en el útero de la gestante considerado así a alguien con derechos desde su implantación https://www.congreso.gob.pe/congresoweb/prensa/proy_ley/2019/pl-2871-2019.pdf.

Congreso de la República del Perú. (2019). Código Penal Peruano. Muerte: el cese de funciones vitales en un ser humano siendo esta de manera natural o provocada mediante el homicidio o lesiones, etc. Se deduce que la muerte representa un estado en donde el ser humano su conciencia y funciones motoras y cerebrales dejan de funcionar para que de esta manera el individuo deje de existir https://www.congreso.gob.pe/congresoweb/prensa/proy_ley/2019/pl-2871-2019.pdf

Congreso de la República del Perú. (2019). Código Penal Peruano. Aborto: darle fin al embarazo con la consecuente muerte del feto siendo está legalmente viable si se da cuando se peligra la existencia de la gestante. https://www.congreso.gob.pe/congresoweb/prensa/proy_ley/2019/pl-2871-2019.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/belem-do-para-convencion-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-mujer.pdf>

Convención Interamericana para suprimir la agresión contra las féminas (1979). https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf

Cristina, M., Fiorella, V. (2023). Legalización del aborto sentimental y eugenésico en el Perú, 2022. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Universitario https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/131489/Mancilla_NCY-Villar_TFW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cuji, S. A. (2021). El derecho a una vida digna en niñas embarazadas menores de 14 años con relación a la protección jurídica del nasciturus en la legislación ecuatoriana. [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Universitario. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/bea934a2-5479-47d5-8825-386a0a460366/content>

De la Mancorra, J.C. (2019). Manual de metodología de la investigación. Obtenido de <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/8abd4be2-535f-4841-9a46-eeef358ff5aa/content>

De Meis, M. (2019). Aborto no Punible [Tesis de Licenciatura, Universidad Siglo 21]. Repositorio Universitario.

<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17180/DE%20MEIS%20MARIANELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Derechos Humanos de las Naciones Unidas Oficina Alto Comisionado (2023). Camila v. Perú (Comunicación No. 136/2021) https://juris.ohchr.org/casedetails/3951/en-US?utm_source.com

Donoso, T. E. (2023). El aborto en casos de violación en el Ecuador [tesis de licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Universitario. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16615/1/USD-DER-EAC-072-2023.pdf>

Flick, U. (2015). Introducción a la investigación cualitativa (3.^a ed.). Morata. <https://edmorata.es/producto/introduccion-a-la-investigacion-cualitativa/>

Flores, V. L. (2024). Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022 [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Universitario. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/135341/Flores_VLV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Giudice, L. (2023). Las condiciones de legalidad del aborto en URY: El poder médico y la autonomía de las mujeres [Artículo académico]. IGAL. Recuperado de <https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/2974/116.%20Las%20condiciones%20de%20legalidad%20del%20aborto%20en%20URY.%20Giudice.pdf?sequence=1>

Hernández, S, Fernández, C., Baptista, P. (2022). Metodología de la investigación (7.^a ed.). McGraw Hill <https://archive.org/details/metodologiadelai0002hern>

Huanca, O. J. (2019). Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual chimbote, 2017 [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Universitario. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/26282>

Isabel.G., Johanna, V.(2021). Un tratamiento restaurativo para el aborto en Chile. Boletín mexicano de derecho comparado, 54(161), 571-609. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332021000200571&lang=es

Malanda, R (2023) Menores y aborto en España: pasado, presente y futuro. Recuperado de <https://www.cadernos.prodisa.fiocruz.br/index.php/cadernos/article/view/955>

Maria,A., Hernan, A.,Carlos,P.,Edwin,S.,Ana,S.,Carmen,Z.(2017). Manual de metodología de la investigación Enfoque por competencias. Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9da1d578-43fc-4945-ac15-066ad496cf50/content>

Maria.I., Alejandra, L.(2021). Las adolescentes frente a la decisión de interrumpir un embarazo en un contexto de aborto legal. Cuadernos de Salud Pública, 37(2), Obtenido de <https://www.scielosp.org/article/csp/2021.v37n2/e00235219/#>

Mateo, F.S (2021) La interrupción voluntaria del embarazo por violación sexual y los derechos sexuales y reproductivos en Lima Metropolitana, 2020 [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Universitario
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79841>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/271118-008-2019-mimp>

Ministerio de Salud del Perú. (2024). Dirección de Salud Sexual y Reproductiva: Funciones y enfoque de salud sexual plena. Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública. https://www.gob.pe/23516-ministerio-de-salud-direccion-de-direccion-de-salud-sexual-y-reproductiva-dsare?utm_source.com

Morales, P. P. (2022). La autodeterminación, soberanía y libertad personal de la mujer frente al aborto, Ambato, 2021 [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Universitario.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14988/1/UA-MMP-EAC-047-2022.pdf>

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (CRC).
<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

Organización Mundial de la Salud. (2024) Abortion [Fact sheet].

<https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/abortion>

Organización Mundial de la Salud. (2021) Definición de Feto: El desarrollo de un embrión el cual se encuentra en el vientre de la mujer que se encuentra en estado de embarazo, por tanto, es el producto de relaciones sexuales. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2022-access-to-safe-abortion-critical-for-health-of-women-and-girls>

Paula, B., Ruth, S., Rodolfo, E.(2005). Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. Obtenido de <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/sautu2.pdf>

Poder Judicial del Perú. (2018). Casación N°1422-2018. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/Casacion-1422-2018-Junin-LP.pdf>

Poder Judicial del Perú. (2021). Casación N°2039-2021 <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/06/Casacion-2039-2021-Ucayali-LPDerecho.pdf>

Poder Judicial del Perú. (2023). Sentencia 268/2023. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01267-2022-HC.pdf>

Raz, J. (2022). Derecho -- Filosofía , Positivismo jurídico , Derecho natural , Derecho y ética <https://archive.org/details/authorityoflawes0000razj>

Real Academia Española. (2014). Aborto: cese del embarazo de manera natural o provocada, proveniente del latín "abortus", que significa detención del nacimiento. Se deduce que es la terminación involuntaria o voluntaria en donde se le da fin a este por complicaciones médicas o naturales de manera que el feto no termina su desarrollo <https://dle.rae.es/abortar>

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/maternidad>. "Maternidad: Estado actual en el que se encuentra una mujer al procrear otro ser humano en su vientre". <https://dle.rae.es/maternidad>

Real Academia Española. (2014). Feto: Célula que se produce a causa de la unión sexual de género masculino y femenino el cual se da desde su implantación uterina. <https://dle.rae.es/feto>.

Real Academia Española. (2014). Muerte: nos menciona que se define como, el fin o cese de la vida de un ser humano, animal o cualquier ser que alguna vez tuvo vida. Se entiende que la muerte es el cese irreversible de las funciones vitales, como el funcionamiento del corazón y el cerebro es decir de organismos importantes, marcando así el fin de la vida biológica del ser humano <https://dle.rae.es/muerte>

Real Academia Española. (2014). Abuso Sexual: infracción que consiste en tener acceso carnal en contra del permiso de alguien, lo cual implica una agresión física grave que vulnera la integridad y la libertad de la persona afectada. <https://dle.rae.es/abuso+sexual>

Real Academia Española. (2023). Diccionario de la lengua española. Concebir: Crear dentro del vientre un descendiente. <https://dle.rae.es/concebir>

Rosero, A. S.(2021). Despenalización del aborto en casos de violación en Ecuador [Tesis de Licenciatura, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Repositorio Universitario. <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6088/1/ROSERO%20MARTINEZ%20ALEX%20SMITH.pdf>

Saletti, C. (2008). Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad: Respecto al término maternidad: rol en donde la madre garantiza la protección y cuidado de los hijos siendo así que esta desempeña el papel de criarlos y educarlos por el simple hecho de haberlos concebido biológicamente. Se entiende que la maternidad es el amor incondicional protección y sacrificio de una madre hacia su hijo hasta la vida adulta.

Siaden, P. S. (2023). La Despenalización del Aborto en Víctimas por Violación Sexual en el Código Penal [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Universitario. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11894/Siaden%20Paiva%20Sandy%20Lisbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Soto, G. (2024) Violencia sexual en el Perú: más de 11 198 niñas y adolescentes han sido víctimas de abuso a lo largo del 2024. Infobae Perú. <https://www.infobae.com/peru/2024/08/24/violencia-sexual-en-el-peru-mas-de-11-mil-ninas-y-adolescentes-han-sido-victimas-de-abuso-a-lo-largo-del-2024/>

Universidad privada del Norte (2024). Código de ética para la investigación científica en upn. <https://www.upn.edu.pe/sites/default/files/documentos/codigo-de-etica-para-la-investigacion-cientifica-en-upn.pdf>


World Health Organization. (2023). Perú: cerrar la brecha entre la ley y las actitudes: incidencia por un aborto legal y digno en Perú <https://www.who.int/es/publications/m/item/advocating-for-legal-and-dignified-abortion-in-peru>

Yovera, B. I. (2022). La descriminalización del aborto en caso de violencia sexual en el departamento de Tumbes, 2021 [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Universitario. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92629/Yovera_BIL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Validación de instrumento – Validación de Expertos

1.



TALLER DE TESIS 2

MATRIZ DE EVALUACION DE EXPERTOS

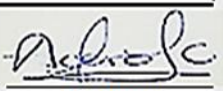
Título de la investigación:	LA PROPUESTA NORMATIVA PARA LEGALIZAR EL ABORTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PERÚ					
Línea de investigación:	Salud pública y poblaciones vulnerables					
Eje temático	La propuesta normativa para legalizar el aborto sentimental					
Tipo de instrumento (Marcar con X)	Cuestionario	Guía de entrevista	X	Guía de Observación	Ficha de análisis Documental	Otro instrumento

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "X" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
7	¿La redacción de las preguntas o ítems tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
8	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
9	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores o categorías de investigación?	X		
10	¿El instrumento de Medición es claro, preciso y sencillo de responder, para de esta manera, obtener los resultados requeridos?	X		

Sugerencias:
NINGUNA

Nombre completo: ANA MARÍA ACERO CÁRDENAS
DNI: 08689170
Especialidad y Grado: Licenciada en Derecho - Magister en Docencia Universitaria


Firma del Experto

ANEXO

2.

TALLER DE TESIS 2

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación:	La propuesta normativa para legalizar el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú					
Línea de investigación:	Salud pública y poblaciones vulnerables					
Eje temático	La propuesta normativa para legalizar el aborto sentimental					
Tipo de instrumento (Marcar con X)	Cuestionario	Guía de entrevista	X	Guía de Observación	Ficha de análisis Documental	Otro instrumento

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
7	¿La redacción de las preguntas o ítems tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
8	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
9	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores o categorías de investigación?	X		
10	¿El instrumento de Medición es claro, preciso y sencillo de responder, para de esta manera, obtener los resultados requeridos?	X		

Sugerencias:
NINGUNA

Nombre completo: *Julio Miguel Natividad Salazar*
 DNI: *40252149*
 Especialidad y Grado: *Derecho Procesal Penal y Derecho Penal - Magister.*

JULIO MIGUEL NATIVIDAD SALAZAR
 FISCAL AGUJERO PROVINCIAL (P) 2º FISCALÍA PROVINCIAL
 CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA
 MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
 SEGUNDO DESPACHO - COMAS SEDE INDEPENDENCIA

ANEXO

3.

TALLER DE TESIS 2

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

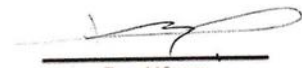
Título de la investigación:	La propuesta normativa para legalizar el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú					
Línea de investigación:	Salud pública y poblaciones vulnerables					
Eje temático	La propuesta normativa para legalizar el aborto sentimental					
Tipo de instrumento (Marcar con X)	Cuestionario	Guía de entrevista	X	Guía de Observación	Ficha de análisis Documental	Otro instrumento

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SI o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SI	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
7	¿La redacción de las preguntas o ítems tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
8	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
9	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores o categorías de investigación?	X		
10	¿El instrumento de Medición es claro, preciso y sencillo de responder, para de esta manera, obtener los resultado requeridos?	X		

Sugerencias:
NINGUNA

Nombre completo: *Isaac M. Arcos Flores*
 DNI: *06976352*
 Especialidad y Grado: *Docente Péd. Magister*


 Firma del Experto
 CAL N° 1565

ANEXO

Anexo 2: Guía de Entrevista

1.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE TESIS:

“LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ, LIMA 2024”

Nombre y Apellidos del Entrevistado: Walter Alberto Hernández

Cruzado

Cargo del entrevistado: Abogado

Institución: Programa Aurora – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Años de Experiencia Laboral: 16 años.

Grado Académico: Maestría

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 1:

1. **Diga usted, ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.**

Las instituciones religiosas tienen una significativa influencia en nuestra sociedad, pues sus doctrinas religiosas se oponen al aborto en todas sus circunstancias, prima el respeto por la vida y la familia. En el aspecto cultural tenemos enraizado las estructuras machistas y asimétricas de poder; pues, esto se refleja en las prohibiciones codificadas en la constitución y las leyes, dejando sólo la posibilidad de realizarse en caso de grave peligro de la vida de la madre. Esto incluye el estigma asociado con el aborto y la creencia en la preservación de la vida en todas las circunstancias.

Estos dogmas y paradigmas se ven reflejados en el parlamento, quienes se mantienen firmes en no flexibilizar la legalización del aborto en casos por ejemplo de violación sexual, es decir, concederle a la mujer el derecho de elegir.

Pregunta 2:

2. Diga usted, ¿Cómo se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

La capacitación y sensibilización a los operadores jurídicos es fundamental para asegurar que manejen los casos con enfoque de género, con igualdad y sobre todo respetando y priorizando el principio constitucional de interés superior del niño, niña y adolescente. El apoyo psicológico y legal también contribuye a su fortalecimiento asegurando que tengan el acompañamiento durante todo el proceso judicial. Pero, lo más importante es la aplicación del principio de no revictimización. Se debe de invertir en infraestructura de cámara Gesell para programar esta entrevista en el menor tiempo posible y con las garantías procesales para no citar a la agraviada cada momento que el defensor del investigado cuestione los cargos imputados.

Por último, Implementar programas de prevención y educación sobre abuso sexual en escuelas y comunidades para reducir la incidencia y aumentar la conciencia sobre los derechos de los menores.

Objetivo específico 1: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 3:

3. Diga usted, ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

El argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto del aborto sentimental implica un equilibrio entre proteger la vida del concebido y respetar y proteger los derechos de la mujer o niña, especialmente en casos de abuso sexual. Se basa en principios de salud integral, autonomía reproductiva, interés superior del niño, y la prevención de daños adicionales, en el marco de derechos humanos y protección de la dignidad como persona humana.

Pregunta 4:

4. Diga usted, ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Los argumentos legales en el ámbito internacional son la protección de la salud física y psicológica de las niñas y adolescentes. Pues, se prioriza el interés superior de la niña y adolescente en casos de abuso sexual. Esto se refleja en los tratados internacionales que protegen los derechos humanos de los menores, como la Convención sobre los

Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros.

Objetivo específico 3: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 5:

5. Diga usted, ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

La carta magna y el código penal de nuestro país protegen la vida del concebido, lo que limita la legalización del aborto en la mayoría de los casos. Esta protección influye en la legislación restrictiva sobre el aborto. Al respecto el Tribunal constitucional se ha pronunciado.

El tribunal constitucional peruano en la sentencia 02005-2009 PAÍTC, FJ 38; quien es el máximo intérprete de la constitución, respecto al concebido ha señalado: "este Colegiado se decanta por considerar que la concepción de un nuevo ser humano se produce con la fusión de las células materna y paterna, con lo cual se da origen a una nueva célula que de acuerdo al estado actual de la ciencia, constituye el inicio de la vida de un nuevo ser. Un ser único e irrepetible, con su configuración e individualidad genética completa y que podrá, de no interrumpirse su proceso vital, seguir su curso hacia su vida independiente. La anidación o implantación, en consecuencia, forma parte del desarrollo del proceso vital, mas no constituye su inicio. Por lo demás, aun cuando hay un vínculo inescindible entre concebido-madre y concepción-embarazo, se trata de individuos y situaciones diferentes, respectivamente; pues es la concepción la que condiciona el embarazo y no el embarazo a la concepción, y es el concebido el que origina la condición de mujer embarazada, y no la mujer embarazada la que origina la condición de concebido...". (Sentencia del Tribunal Constitucional.)

Asimismo; la intensa influencia de las normas culturales y religiosas que se oponen al aborto puede afectar las reformas que pudieran proponer los parlamentarios, impidiendo cambios en la ley que permitan el aborto en casos de abuso sexual. La falta de consenso entre los legisladores y los partidos políticos sobre la legalización del aborto en casos de abuso sexual puede llevar a la inacción o a la preservación de las leyes restrictivas existentes.



WALTER A. HERNÁNDEZ CRUZADO
Abogado
CAL. 46822

Firma del entrevistado y/o sello

Registro de colegiatura: 46822

Doy fe de las respuestas

Nombre y apellido del entrevistado: Walter Alberto Hernández Cruzado

DNI: 09333429

2.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE TESIS:

**“LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ, LIMA 2024”**

Nombre y Apellidos del Entrevistado: GIOVANNA JAZMIN PALPA PADILLA

Cargo del entrevistado: ABOGADA

Institución: INDEPENDIENTE

Años de Experiencia Laboral: 5 AÑOS

Grado Académico: ABOGADA

Especialidad: PENAL

Objetivo específico 1: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 1:

1. Diga usted, ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Debido a que nuestra sociedad peruana sigue siendo conservadora y tradicional, asimismo las normas sociales aun lo sancionan moralmente y en las normas legales se evidencia que el aborto ha sido tipificado como delito, estableciendo en su articulado las conductas sancionadas, las penas y las circunstancias agravantes y/o atenuantes; motivo por el cual en la actualidad no se ha podido legalizar el aborto.

Pregunta 2:

2. Diga usted, ¿Como se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Nuestro ordenamiento jurídico ya contempla penas máximas para el agresor, también se cuenta con diversas instituciones que brindan apoyo a las víctimas, sin embargo, estas deberían de llegar a cada distrito de todos los departamentos del Perú; para que las víctimas de abusos sexuales puedan recuperar de alguna manera su integridad física, mental y/o social en todo su ciclo de vida, lo cual no les impide desarrollarse en igualdad de condiciones en las diferentes esferas de sus vidas.

Objetivo específico 2: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 3:

3. Diga usted, ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

La Constitución de 1993 ha reconocido el estatus de “sujeto de derechos” al concebido. Sin embargo, aun cuando el concebido no tenga la calidad de sujeto de derechos se ha reconocido la existencia del conflicto; hasta el momento, el ordenamiento constitucional ha establecido la primacía del derecho a la vida del concebido salvo cuando se enfrenten al derecho a la vida o al derecho a la salud física y mental de la mujer gestante.

Pregunta 4:

4. Diga usted, ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Que la OMS, ya cuenta con lineamientos para poder llevar a cabo un aborto en niñas adolescentes y mujeres, con la cual se estaría evitando que aumente la mortalidad de las mujeres por abortos clandestinos y se evitaría la vulneración de sus derechos; lo que garantizaría el acceso al aborto legal y seguro, como mínimo en los casos de violación y cuando la vida o la salud física o mental de la madre esté en peligro junto con el tratamiento inmediato e incondicional.

Objetivo específico 3: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 5:

5. Diga usted, ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

La razón principal recae en la Constitución de 1993 que ha reconocido el estatus de “sujeto de derechos” al concebido, lo que conllevaría a realizar una modificación de la constitución, de igual manera el Código Penal, sanciona y penaliza el aborto con sus circunstancias agravantes y/o atenuantes; donde los legisladores y la iglesia sigue manteniendo su posición, decisión que es muy arcaica y radical para nuestra actual sociedad.



GIOVANNA J. PALPA PADILLA
ABOGADA
ICAFI 524

Firma del entrevistado y/o sello

Registro de colegiatura: 524

Doy fe de las respuestas

Nombre y apellido del entrevistado: Giovanna Jazmín Palpa Padilla

DNI: 70777399

3.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE TESIS:

**“LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ, LIMA 2024”**

Nombre y Apellidos del Entrevistado: Osmar Javier Bachmann Freyre

Cargo del entrevistado: Especialista en prevención de violencia familiar

Institución: Programa Nacional Aurora

Años de Experiencia Laboral: 12 años.

Grado Académico: Bachiller, titulado y colegiado.

Especialidad: Psicología.

Objetivo específico 1: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 1:

1. Diga usted, ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Las creencias culturales y las normas sociales en Perú tienen un impacto profundo en la percepción del aborto, creando un entorno complejo y a menudo contradictorio. La sociedad peruana está fuertemente influenciada por valores religiosos, principalmente católicos, que consideran el aborto como un acto moralmente inaceptable. Esta visión religiosa se traduce en una fuerte condena social hacia las mujeres que abortan, considerándolas pecadoras o irresponsables.

Pregunta 2:

2. Diga usted, ¿Como se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

■

Fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para las niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual requiere un enfoque multidimensional. Es fundamental la capacitación especializada de jueces, fiscales y personal judicial en la atención a víctimas de violencia sexual, incluyendo la perspectiva de género y los derechos de la infancia. Se debe garantizar la existencia de protocolos de actuación claros y eficientes que protejan a las víctimas de revictimización durante el proceso judicial, incluyendo la atención psicosocial y el acompañamiento legal.

Objetivo específico 2: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 3:

3. Diga usted, ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

El argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto del aborto sentimental es complejo y genera debate. Por un lado, se reconoce el derecho a la vida del concebido como un sujeto de derecho desde la concepción. Sin embargo, este derecho debe ponderarse con el derecho a la salud física y mental de la madre, así como con su derecho a la autonomía y la libertad sexual.

Pregunta 4:

4. Diga usted, ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Las leyes internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la CEDAW, argumentan que permitir el aborto sentimental en niñas y adolescentes del Perú protege sus derechos humanos, especialmente su derecho a la salud y a la libertad de tomar decisiones sobre su cuerpo. En casos de embarazo producto de violación, la continuación de la gestación representa un riesgo para la salud física y mental de la víctima, además de un trauma psicológico y social. Estos tratados internacionales obligan a Perú a garantizar el acceso al aborto en casos de violación para proteger la salud, la integridad y los derechos de las niñas y adolescentes.

Objetivo específico 3: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 5:

5. Diga usted, ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

El Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual debido a la interpretación del Código Penal que considera al feto como un sujeto de derecho desde la concepción, lo que limita el derecho a la interrupción del embarazo, incluso en casos de violación. Además, la influencia de la Iglesia Católica y la falta de consenso político y social sobre la despenalización del aborto, especialmente en casos de violación, dificultan la aprobación de leyes que permitan la interrupción del embarazo.



Lic. Osmar Bachmann Freyre
PSICÓLOGO
C.Ps.P. 26324

Firma del entrevistado y/o sello

Registro de colegiatura: 26324

Doy fe de las respuestas

Nombre y apellido del entrevistado: Osmar Javier Bachmann Freyre

DNI: 44499203

4.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE TESIS:

**“LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ, LIMA 2024”**

Nombre y Apellidos del Entrevistado: Mayda Fabiola Espinoza Copa

Cargo del entrevistado: Abogada

Institución: MIMP - Programa Aurora

Años de Experiencia Laboral: 4 años

Grado Académico: Licenciada

Especialidad: Derecho de Penal y Familia

Objetivo específico 1: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 1:

1. Diga usted, ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Influyen rotundamente, ya que el aborto ante la Sociedad está catalogado Como la accion de asesinar a un ser inocente, minimizando la situation lamentable en la que se encontraria la madre abusada sexualmente, padeciendo un gran daño inminente emocional. Asimismo, la sociedad es indiferente a la situación que vive la madre-victima; ya que en lugar de empatizar en distintos entornos (educativo, laboral, religión, etc) juzgan y las aislan, limitando su participacion de manera activa y espontánea

Pregunta 2:

2.Diga usted, ¿Como se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.■

Brindando celeridad a los casos de violencia sexual, resguardar el interés superior del niño en caso de violación a menores de edad; siendo que la entrevista única de cámara Gesell debería realizarse en el menor tiempo posible ya que se pone en riesgo el relato minucioso de la víctima porque conforme se alargue dicha diligencia la víctima podría olvidar los detalles de los hechos. Asimismo, debe evitarse la revictimización ya que no estaría cumpliendo dicho principio; siendo que al reprogramar constantemente las diligencias a nivel fiscal y policial se estaría vulnerando dicho principio.

Objetivo específico 2: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 3:

3. Diga usted, ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

El Código Penal regula al concebido como un sujeto de derecho para todo en cuanto le favorece. Sin embargo, resultaría contradictorio con el derecho a la salud y la conciencia sexual ya que limitaría a la víctima de ejercer plenamente el derecho a la salud, puesto que se ve obligada jurídicamente a llevar un embarazo no deseado, y aún más aunado a una situación de dolor emocional inminente difícil de superar.

Pregunta 4:

4. Diga usted, ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

En caso de otros países que legalizan el aborto en casos concretos con la finalidad de prevenir el daño a la salud integral de la mujer con la de manera que se eviten los abortos clandestinos tomando control sobre la seguridad de las víctimas en cuanto a la salud pública es un avance significativo para los derechos humanos.

Objetivo específico 3: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 5:

5. Diga usted, ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Porque el concebido está regulado como un sujeto de derechos. Nuestra Constitución y demás normas están supeditadas a la Institución de la Iglesia católica, en ese sentido ningún ser humano está en la potestad de quitar la vida a otro ser humano, lo que devendría en la limitación a la libertad del ser humano y en el caso concreto de la víctima violentada sexualmente.



MAYDA PROGRAMA NACIONAL AURORA
MAYDA FABIOLA ESPINOZA COPA
ABOGADA
CAA 13535

Firma del entrevistado y/o sello

CAA 13535

Doy fe de las respuestas

Nombre y apellido del entrevistado: Mayda Fabiola Espinoza Copa

DNI: 70196657

5.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE TESIS:

“LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ, LIMA 2024”

Nombre y Apellidos del Entrevistado: Reinaldo Aurelio Rantes Cisneros

Cargo del entrevistado: Abogado litigante

Institución: Estudio Jurídico Rantes Loyola & Asociados E. I. R. L.

Años de Experiencia Laboral: 7 años

Grado Académico: Magister en Derecho penal y procesal penal

Especialidad: Derecho penal y procesal penal

Objetivo específico 1: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 1:

1. Diga usted, ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Las creencias culturales nacen de cada ámbito familiar y en el marco geográfico donde cada persona vive ya que cada población depende de cada creencia en donde habita y por lo tanto esto influye de manera significativa la percepción del aborto debido a la falta de conocimiento, en cuanto a las normas sociales el aborto legalmente es un delito pero una parte de la sociedad estigmatiza y ve como algo negativo el aborto incluso en casos de violación, siendo así que esta influye fuertemente a dicha percepción.

Pregunta 2:

2. Diga usted, ¿Como se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Para poder fortalecer el sistema judicial se tiene que especializar al personal del ministerio público ya que ellos tienen la carga de la prueba e implementar más fiscalías especializadas en los temas de aborto en casos de abuso sexual, toda vez que las victimistas en este caso menores de edad se les estaría truncando el proyecto de vida si se les obliga a llevar un embarazo no deseado a causa de abuso sexual, por lo tanto las victimistas desean justicia desean alcanzar justicia por los delitos de violación, también se puede fortalecer el sistema judicial reformando o ampliando la pena hacia los violadores.

Objetivo específico 2: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 3:

3. Diga usted, ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

El debate jurídico sobre el aborto sentimental es complejo, ya que requiere equilibrar distintos derechos fundamentales. Aunque el derecho a la vida del feto debe ser considerado, también es esencial proteger la salud física y mental de la mujer, especialmente en casos de violación. La educación sexual y la conciencia juegan un papel clave en la prevención de la violencia sexual y en la defensa de los derechos reproductivos de las mujeres. Es vital promover un diálogo abierto y transparente sobre este tema para encontrar soluciones que respeten los derechos de todas las partes implicadas.

Pregunta 4:

4. Diga usted, ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

En cuanto a los argumentos legales internacionales tenemos La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) dejando expresamente un margen legal para que los Estados puedan regular soberanamente la legalización o despenalización del aborto, mientras que la Convención sobre Derechos del Niño (CDN) no reconoce el derecho a la vida antes del nacimiento ni tampoco se refiere al momento en el cual debe comenzar la protección de la vida. Siendo así que estas promoverían el acceso al aborto sentimental en el Perú.



Objetivo específico 3: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 5:

5. Diga usted, ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Una de las razones jurídicas es que no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico y por lo tanto siempre va a primar el derecho a la vida que se encuentra regula en la carta magna (CPP), por otro lado, es porque se considera al feto como un ser humano desde su concepción



REINALDO AURELIO
RANTES CISNEROS
ABOGADO
REG. CAL. 96042

Firma del entrevistado y/o sello

Registro de colegiatura: 96042

Doy fe de las respuestas

Nombre y apellido del entrevistado: REINALDO AURELIO RANTES CISNEROS

DNI: 43370469

6.

GUÍA DE ENTREVISTA**TÍTULO DE TESIS:****“LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ, LIMA 2024”**

Nombre y Apellidos del Entrevistado: Robert Jose Pérez Armendariz

Cargo del entrevistado: Abogado

Institución: CEM Caja de agua

Años de Experiencia Laboral: 4 años

Grado Académico: Abogado

Especialidad: Derecho Penal

Objetivo específico 1: Identificar qué factores influyen en el sistema jurídico para que no se legalice el aborto en casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú**Preguntas 1:**

1. Diga usted, ¿Cómo influyen las creencias culturales y las normas sociales en la percepción del aborto en Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones. Uno de los principales factores es el tema religioso, ya que nuestra población es sumamente creyente, por lo que sobreponen a muchas circunstancias el amor al prójimo y la admiración a un ente superior. Partiendo de esa premisa, estos factores justifican e influyen la oposición al aborto en toda dimensión, el hecho de no quitar la vida a ningún ser vivo porque es hijo de Dios, repercute en la corriente opuesta al aborto. Por otro lado, aún falta conciencia de entender al aborto como un tema de salud pública, por cuanto en muchos casos, las personas parten de la creencia que al practicar el aborto en menores, corren alto riesgo que no puedan tener más adelante hijos o no estén preparadas para la intervención. Ese temor de afrontar una situación contra la libertad sexual, se ve sobrecargada con los prejuicios que establece la sociedad.

Pregunta 2:

2. Diga usted, ¿Como se puede fortalecer el sistema judicial peruano para garantizar el acceso efectivo a la justicia para los casos de abuso sexual en niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

Se debe tratar el concepto del aborto como un tema de salud pública, estableciendo las guías y protocolos necesarios y eficientes para su cumplimiento. Si bien contamos con un protocolo para la aplicación del aborto terapéutico, los grupos religiosos y conservadores han interpuesto trabas contra su implementación. El Estado debe determinar claramente las causales de aborto legal en nuestro país (incluyendo el sentimental), disminuir el trámite burocrático para acceder a ello, dotar de instrumentos y personal adecuado a los establecimientos de salud, ya que lo contrario, significa que las menores recurran a practicarse este procedimiento, a establecimientos ilegales donde se pone en riesgo su vida.

Objetivo específico 2: Examinar la manera en que se pueden modificar las leyes peruanas para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 3:

3. Diga usted, ¿Cuál es el argumento jurídico sobre la vida del concebido en el contexto de aborto sentimental tomando en consideración el derecho a la salud y conciencia sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

El derecho a la vida del concebido es medio frente al derecho de vida y salud de la madre gestante, es decir, resulta excesivo sobreponer la vida del concebido ante la de la madre. Debemos considerar que la continuación del embarazo en una menor de edad es un riesgo alto en la integridad física de la mujer, debiéndose buscar la optimización del derecho a la vida y salud de la gestante, optimizándose el acceso a un servicio continuo y de calidad para concretar la interrupción de su embarazo.

Pregunta 4:

4. Diga usted, ¿Cuáles son los argumentos legales usados en las leyes internacionales para permitir el aborto sentimental en las niñas y adolescentes del Perú? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

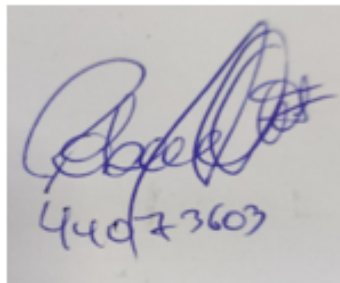
En primer orden, negar el aborto sentimental significaría una vulneración al Derecho a la Salud, a la Vida de la menor, ya que están en pleno proceso de formación. Un embarazo producto de violación sexual reviste una afectación al proyecto de vida de la menor; asimismo, el no proporcionar las condiciones necesarias para el aborto, constituiría un trato diferenciado en razón de género. Asimismo, se debe garantizar el acceso de las niñas a servicios de aborto sin ningún tipo de riesgo, escuchando y respetando las opiniones de las menores embarazadas.

Objetivo específico 3: Analizar por qué el Estado no promueve la legalización del aborto en situaciones de abuso sexual para niñas y adolescentes del Perú

Preguntas 5:

5. Diga usted, ¿Cuáles son las razones jurídicas por las cuales el Estado peruano no legaliza el aborto sentimental en niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual? Justifique su respuesta en un mínimo de 5 renglones.

La controversia normativa radica en una posible vulneración del derecho a la vida del concebido, a través de la aplicación del aborto sentimental, versus la salud de la madre gestante. Desde la posición contraria al aborto, se plantea si se llegase a aprobar este, daría pie a una masificación de procedimientos; teniendo en cuenta –en supuesto errado- que al estar prohibido permite su control. Dicho punto de vista carece de sustento, por cuanto da pie a que se practiquen procedimientos en forma clandestina y sin mayor cuidado. Aunado a ello, falta de voluntad política en aplicar correctamente la norma, considero necesario ampliar en el ítem de aborto terapéutico, aquel supuesto en que la gestante es víctima de abuso sexual.



Handwritten signature and DNI number: 44073603

Firma del entrevistado y/o sello

Registro de colegiatura: 80196

Doy fe de las respuestas

Nombre y apellido del entrevistado: ROBERT PEREZ ARMENDARIZ

DNI: 44073603